



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta y el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, así como el documento requerido en versión pública.-----

En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, el documento requerido en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos, actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en las sentencias; número de expediente de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, bienes muebles e inmuebles, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de su titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta la documentación relativa al oficio JCM/1873/2018, así como el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio H. 
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. María Marván
- Laborde





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Notifíquese a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Pública de fecha 08 de mayo de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00524018.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
 "2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/434/18

Villahermosa, Tabasco, Abril 18, de 2018.

JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la siguiente solicitud de información:

PJ/UTAIP/200/2018: "...Copia del expediente [REDACTED] radicado en el juzgado civil de primera instancia del noveno distrito judicial de Macuspana, Tabasco...".

*19/04/2018
E/Sa Cecilia Gándara*

No omito manifestar, que en caso de que la información contenga datos confidenciales, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, mismos que se anexan para mayor constancia.

Por lo anterior, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **27 de Abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]
L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p.- Archivo

Órgano de la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, solicita a usted la siguiente información: Copia del expediente [REDACTED] radicado en el juzgado civil de primera instancia del noveno distrito judicial de Macuspana, Tabasco...



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con dos minutos del siete de mayo del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaratoria de quórum legal.

III. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio 00601718, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio 00524018 que conforme al Oficio No. TSJ/OMT/487/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública del expediente solicitado, así como de los siguientes documentos. Oficios nos.



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'R'.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TSJ/OM/UT/434/18, JCM/1873/2018, TSJ/OMT/487/2018 y la solicitud de información que se recibió vía Sistema Infomex Tabasco.

V. Análisis de la solicitud de elaboración de versiones públicas realizada por la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal.

VI. Clausura de la sesión.

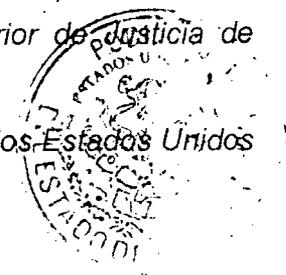
Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis del expediente con folio 00601718, formulada por Mariana Cendejas, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Expediente 00601718, PJJ/UTAIP/222/2018: "...Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.

Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mexicanos, solicito se me otorgue la siguiente información, la cual está organizada en cinco rubros:

1. ¿Existen tribunales especializados para conocer y resolver delitos electorales?

De ser el caso detallar:

- a. Organigrama detallado
 - b. Estructura de personal por área: total de personal, por sección, por perfil.
 - c. Manuales de organización
 - d. Reglamentos o protocolos que normen los procesos de gestión
 - e. Presupuesto
 - f. Sistemas de Fiscalización
 - g. Resultados de Fiscalización de ejercicios anteriores
2. Prevención del delito
- a. Programas y presupuesto implementados para la prevención de delitos electorales
 - b. Normatividad relacionada con prevención del delito electoral
 - c. Resultados de los programas de prevención de ejercicios anteriores
3. Atención Ciudadana
- a. Sistemas de atención ciudadana
 - b. Estadísticas sobre atención ciudadana
4. Impartición de justicia – delitos electorales
- a. Estadísticas desglosadas por año de 2014, 2015, 2016, 2017 y hasta abril 2018.
 - I. Cantidad y tipo de sanciones impuestas a los responsables de delitos electorales (multas y penas corporales)
 - II. Cantidad de servidores públicos sancionados por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)



[Handwritten signature and scribbles]



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

- III. *Cantidad de funcionarios electorales sancionados por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- IV. *Cantidad de funcionarios partidistas o candidatos por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)*
- V. *Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a servidores públicos por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- VI. *Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a funcionarios electorales por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- VII. *Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a funcionarios partidistas o candidatos por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- VIII. *Cantidad de funcionarios electorales, funcionarios partidistas y servidores públicos que recibieron como sanción multas y penas corporales (ambas) por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- IX. *Cantidad de funcionarios electorales, funcionarios partidistas y servidores públicos que recibieron como sanción únicamente multas por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
- X. *Cantidad de personas sancionadas por asunto judicial iniciado por delitos electorales por año y entidad federativa (y /o distrito electoral)*
5. *Cultura organizacional*
- a. *¿Existe la posibilidad de que todos los empleados hagan sugerencias para mejorar la organización?*
- b. *La organización cuenta con una planificación estratégica que es conocida por todos los servidores públicos*
- c. *¿Cómo da a conocer la organización los servicios que ofrece?*
- d. *¿Cuentan con mecanismos de evaluación del desempeño?*
- e. *¿Cuentan con manuales que definan las responsabilidades de áreas e individuos?*





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- f. ¿Cuentan con una política de planeación de necesidades de recursos humanos?
- g. Cuentan con: 1) Manual de descripción de puestos; 2) Manual reclutamiento y selección; 3) políticas sobre prevención de discriminación.
- h. ¿Cuentan con políticas de capacitación y desarrollo?
- i. Cuentan con: 1) sistema de incentivos y recompensas; 2) Programa de Acciones de Mejora de cada área de la organización
- j. ¿Cuentan con un sistema de seguridad y salud en el trabajo? ¿Cuentan con política para prevenir y abordar situaciones de acoso?
- k. Describa el procedimiento de planeación presupuestal
- l. Describa procedimientos de control presupuestal
- m. Describa el sistema para el monitoreo de la información financiera
- n. Existe un procedimiento para determinar si la infraestructura (edificios, servicios, equipos cómputo) es adecuada para respaldar el desempeño. Describirlo en su caso.
- o. Las herramientas tecnológicas existentes son adecuadas para la prestación del servicio. De ser el caso, describa los principales sistemas de información utilizados.
- p. Describa el procedimiento para planificar los programas y proyectos de la organización
- q. Describa los mecanismos de supervisión para los programas y proyectos de la organización
- r. Describa los mecanismos para identificación y solución de conflictos en los proyectos y programas estratégicos de la organización
- s. Existe un protocolo a seguir sobre los parámetros para seleccionar entre cursos de acción alternativos. Las decisiones estratégicas se toman de forma individual o colegiada.
- t. Describa los mecanismos de comunicación interna de la organización que aseguren que todos los miembros conozcan el progreso de los proyectos y programas.



[Handwritten signature and initials]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

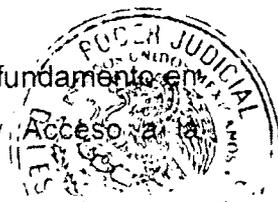
- u. *Describe los procedimientos que se implementan para el monitoreo y evaluación de los proyectos. Existe un presupuesto asignado para este rubro.*
- v. *La organización pertenece a una o a varias redes. Describe a cuáles y con qué propósito, en su caso....”.*

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada. Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, la instancia a la que le corresponde el requerimiento es el Tribunal Electoral de Tabasco.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en el Tribunal Electoral de Tabasco acorde a los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, toda vez que dicha instancia tiene atribuciones para pronunciarse respecto de la solicitud referida, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 1 fracción VI y 68 de la Ley Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio 00601718.

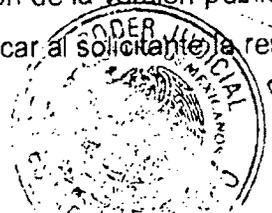
Por lo que es de indicarse al solicitante que puede realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a saber el Poder Judicial de la Federación, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), en la página <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y lo notifique al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de la solicitud con folio 00524018, en la que se solicita lo siguiente:

"...Copia del expediente [redacted] radicado en el juzgado civil de primera instancia del noveno distrito judicial de Macuspana, Tabasco..."

Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada en el oficio antes citado, expuso que la respuesta en la solicitud de información ya referida es pública, sin embargo, en el oficio JCM/1873/2018, signado por el Lic. Francisco Paul Alvarado, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública del expediente correspondiente y estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta.



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Órgano de la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con domicilio en el Centro de Justicia y Paz, Carretera Federal México-Tuxtla, km. 10.5, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 30000. Teléfono: (961) 251 1000. Correo electrónico: infomex@tabasco.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información realizada, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos, actores citados en los precedentes de las tesis jurisprudenciales y aisladas que se invocan en las sentencias; número de expediente de primera instancia, del juicio o procedimiento del acto impugnado, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, bienes muebles e inmuebles, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual, no se tiene autorización de los titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, por lo que en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública del expediente referido.

De igual forma, es menester realizar la versión pública de los siguientes documentos: la solicitud de información que se recibió vía Sistema Infomex Tabasco con folio 00524018, de los Oficios nos. TSJ/OM/UT/434/18, JCM/1873/2018, TSJ/OM/UT/487/18, así como de la presente acta, a fin de testar el número de expediente que se cita en la solicitud referida, toda vez que es información confidencial, por tal motivo este Comité **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos ya mencionados.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Institución notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública al solicitante, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 73 fracciones I, II, VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tabasco en vigor, así como los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas".

QUINTO PUNTO del Orden del Día, se procede al análisis de la solicitud de información confidencial referida mediante el oficio no. 26, por la Lic. Lorena Concepción Gómez González, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal, donde solicita la intervención de éste órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El expediente del cual se está solicitando la versión pública, es el siguiente:

NÚMERO DEL EXPEDIENTE/TOCA	AREA RESPONSABLE
23/2018-III	Tercera Sala Penal

Finalmente, como **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del siete de mayo del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

~~Lic. Luis Arioste Oliva Moscoso~~
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia





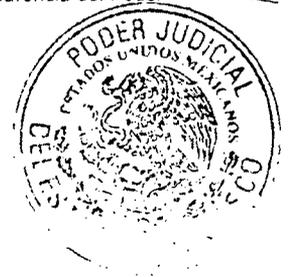
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LCP. Samuel Méndez Vidal
Encargado del despacho de la Tesorería judicial
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018. Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/487/18
Villahermosa, Tabasco, Mayo 04, de 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la solicitud de información con folio 00601718, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analice la citada solicitud en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

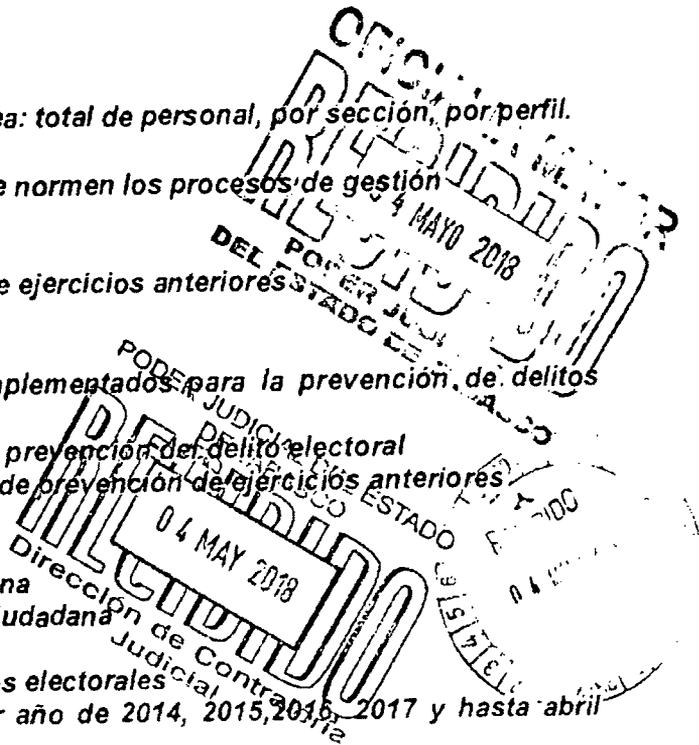
Expediente 00601718, PJ/UTAIP/222/2018: "...Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me otorgue la siguiente información, la cual está organizada en cinco rubros:

1. ¿Existen tribunales especializados para conocer y resolver delitos electorales?

De ser el caso detallar:

- a. **Organigrama detallado**
 - b. **Estructura de personal por área: total de personal, por sección, por perfil.**
 - c. **Manuales de organización**
 - d. **Reglamentos o protocolos que normen los procesos de gestión**
 - e. **Presupuesto**
 - f. **Sistemas de Fiscalización**
 - g. **Resultados de Fiscalización de ejercicios anteriores**
- 2. Prevención del delito**
- a. **Programas y presupuesto implementados para la prevención de delitos electorales**
 - b. **Normatividad relacionada con prevención del delito electoral**
 - c. **Resultados de los programas de prevención de ejercicios anteriores**
- 3. Atención Ciudadana**
- a. **Sistemas de atención ciudadana**
 - b. **Estadísticas sobre atención ciudadana**
- 4. Impartición de justicia – delitos electorales**
- a. **Estadísticas desglosadas por año de 2014, 2015, 2016, 2017 y hasta abril 2018.**
 - l. **Cantidad y tipo de sanciones impuestas a los responsables de delitos**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

electorales (multas y penas corporales)

- II. **Cantidad de servidores públicos sancionados por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- III. **Cantidad de funcionarios electorales sancionados por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- IV. **Cantidad de funcionarios partidistas o candidatos por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- V. **Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a servidores públicos por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- VI. **Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a funcionarios electorales por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- VII. **Monto promedio, mínimo y máximo de las multas impuestas a funcionarios partidistas o candidatos por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- VIII. **Cantidad de funcionarios electorales, funcionarios partidistas y servidores públicos que recibieron como sanción multas y penas corporales (ambas) por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- IX. **Cantidad de funcionarios electorales, funcionarios partidistas y servidores públicos que recibieron como sanción únicamente multas por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**
- X. **Cantidad de personas sancionadas por asunto judicial iniciado por delitos electorales por año y entidad federativa (y/o distrito electoral)**

5. Cultura organizacional

- a. **¿Existe la posibilidad de que todos los empleados hagan sugerencias para mejorar la organización?**
- b. **La organización cuenta con una planificación estratégica que es conocida por todos los servidores públicos**
- c. **¿Cómo da a conocer la organización los servicios que ofrece?**
- d. **¿Cuentan con mecanismos de evaluación del desempeño?**
- e. **¿Cuentan con manuales que definan las responsabilidades de áreas e individuos?**
- f. **¿Cuentan con una política de planeación de necesidades de recursos humanos?**
- g. **Cuentan con: 1) Manual de descripción de puestos; 2) Manual reclutamiento y selección; 3) políticas sobre prevención de discriminación.**
- h. **¿Cuentan con políticas de capacitación y desarrollo?**
- i. **Cuentan con: 1) sistema de incentivos y recompensas; 2) Programa de Acciones de Mejora de cada área de la organización**
- j. **¿Cuentan con un sistema de seguridad y salud en el trabajo? ¿Cuentan con política para prevenir y abordar situaciones de acoso?**
- k. **Describe el procedimiento de planeación presupuestal**
- l. **Describe procedimientos de control presupuestal**
- m. **Describe el sistema para el monitoreo de la información financiera**
- n. **Existe un procedimiento para determinar si la infraestructura (edificios,**

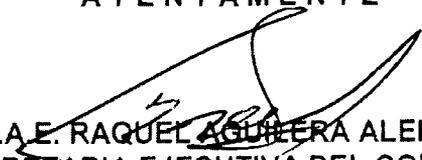


Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria para el día Lunes 07 de Mayo a las 11:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI

C.c.p. - Archivo.

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/1873/2018.

Macuspana, Tabasco, México, a 27 de abril del 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:**

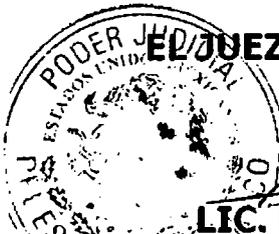


En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/434/18**, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018); remito copias en versión publica del expediente dentro del término solicitado.

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.



LIC. FRANCISCO PAUL ALVARADO.

*Boulevard de Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la Colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.
Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101, C.P. 86700.*

L'FPA/Bcf... **

01a a aa[.A .A.] asq .A ^ ^ [} ca) ^ A | A g{ ^ | [A ^ | A c | ^ a a } c A | | A ^ | A a a [A | } a a ^ } a a q ^ } q A ^ * a p | O E c x | | . A G A F G A ^ A a a ^ a ^ A | a a } a a ^ } a a A O B A ^ [A a a Q | | { a a a } A u g a | B e a a ^ | O c a a [A ^ A v a a e & A A) A e ^ } & a } A a | . A { ^ | a q . A U ^ c a e . . a [A A U ^ c a e . . a [A] | a ^ | [A ^ A | A a ^ a } a } q . O ^) ^ | a q . A } a e | a a a ^ | O a e a a a a a } A O ^ & | a e a a a a a } A ^ A a Q | | { a a a } E a e o q | { [A a a | a a | | a a a } A ^ A X ^ . a } ^ . A u g a | B e a a E a ^ c | { a a a [A | | A | O | { a . A ^ A | a a } a a ^ } & a a a ^ | A | a ^ | A ^ a a a a ^ | A ^ c a a [A ^ A v a a e & A) A | A B c a a ^ A a a a . . a a a U A ^ * } a a A ^ . a } A | a a q a a a { a a a } [| A | O | { a . A ^ A | a a } a a ^ } & a a a ^ A & c a a | A ^ A a e [A ^ A G F | E

RAZÓN SECRETARIAL. En dieciséis de junio de dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito de demanda y anexos, suscrito por

, recibido el catorce de junio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO
DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA,
TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado a

promoviendo por su propio derecho, con su
escrito de demanda y anexos consistentes en; copia certificada del
acta de matrimonio número celebrado por

Y
expedida por la

Registro

copia certificada del acta de nacimiento número a nombre de
expedida por la Jefa del

y
copia de traslado, con el cual viene a promover el juicio
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de

quien puede ser
notificado y emplazado en la

su centro de trabajo ubicado en con

de la ciudad

de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora _____, tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho

para reclamarlo, con la copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____ se decreta como pensión alimenticia provisional para el menor _____ representado por la ciudadana _____ la cantidad que resulte de cuantificar el 20 % (veinte por ciento), sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso, que percibe el demandado _____ como trabajador en la Cámara de Diputados del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco; y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbra hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino benefician a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el descuento decretado, y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora _____ sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigente en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos:

para que dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado,

la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle número _____ Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado _____

Asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, líbrese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado ordene a quien corresponda **emplace al demandado**

_____ en la calle _____

Tabasco y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____ en el _____ en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista DR. e la ciudad de Villahermosa,

Tabasco, en los términos de este proveído. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA

CON

QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are two circular stamps, one of which appears to contain the number '11'. Below these, there are more faint signatures and markings.

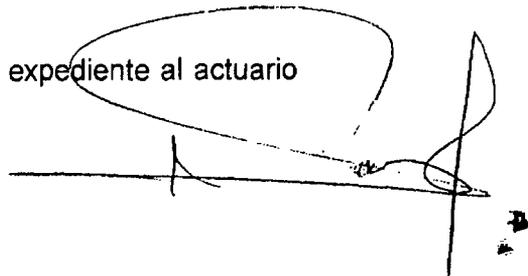
Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.

Conste.

En 21 de junio de 2016, se turna el expediente al actuario

(a). Conste.

Exp. núm.

This block contains a handwritten signature and a circular stamp. The signature is written over a horizontal line. The circular stamp is positioned above the signature and contains some illegible text or a number.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: REPRESENTANTE DEL DIF

DOMICILIO: CALLE

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ZACARIAS, EN CONTRA DE _____, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

AUTO DE INICIO DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda PRIMERO. Se tiene por presentado a

ZACARIAS promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en copia certificada del acta de matrimonio número 00016 celebrado por

..., S, expedida por la Oficial Suplente 04 del Registro Civil de Ciudad Pemex, de Macuspana Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____, expedida por la Jefa del Archivo General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y copia de traslado, con el cual viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de _____ quien puede ser notificado y emplazado en/la calle /

Tabasco v/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____ del "_____" en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los

tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora

tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlo con la copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____

se decreta como pensión alimenticia provisional para el menor
representado por la ciudadana
la cantidad que resulte de cuantificar el 20

% (veinte por ciento), sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso, que percibe el demandado

como trabajador en la Cámara de Diputados del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco; y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbra hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino beneficiar a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el descuento decretado y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora.

Asimismo deberá otorgarse que se entregue a la actora y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigentes en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos

para que dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89

fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir ~~otras~~ y notificaciones en la

autorizando para tales efectos al licenciado

Asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, librese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y cumplimiento de lo ordenado a quien corresponda **emplace al demandado**

en la calle _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____ Segundo Nivel del "EDIFICIO PASIRAMA" en la oficina del Diputado Ecologista DR. _____ del Partido Verde de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los términos de este proveído. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA _____ ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA _____ CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.



LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LICENCIADA _____
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.

RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: MINISTERIO PÚBLICO

DOMICILIO: OFICINAS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE MACUSPANA UBICADAS EN EL BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO BECERRA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ **RELATIVO AL JUICIO**
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR _____
_____, **EN CONTRA DE** _____
DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE: _____

**AUTO DE INICIO
DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS
DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda;
PRIMERO. Se tiene por presentado a

_____ promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00016 celebrado por

_____, expedida por la Oficial Suplente 04 del Registro Civil de Ciudad Pemex de Macuspana, Tabasco; copia certificada del _____ nacimiento número _____ a nombre _____ expedida

por la Jefa del Archivo _____ del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y copia de traslado, con el cual viene a promover el **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de

_____ quien puede ser notificado y emplazado en la calle _____ y/o en

su centro de trabajo ubicado en le _____

_____ en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista DF _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los

tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora -----

tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlo con la copia certificada del acta de nacimiento número 03392, a nombre de .

se decreta como pensión alimenticia provisional para el menor

representado por la ciudadana

la cantidad que resulte de cuantificar el 20

% (veinte por ciento), sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso, que percibe el demandado

del trabajador en la Cámara de Diputados del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco; y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbran hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino benefician a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el descuento decretado, y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora

sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigente en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos

para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89

fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la

autorizando para tales efectos al licenciado r

Asimismo téngasele por designando con su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, líbrese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado ordene a quien corresponda **emplace al demandado** en la calle ,

y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle

en la oficina del Dinstituto Local del Partido verde de la ciudad de

Ecologista D.L. de la ciudad de **Villahermosa, Tabasco**, en los terminos de este proveído. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CAMPOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LICDA.

ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

DETI

AD

AD



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE	
DOMICILIO:	autorizando para tales efectos al licenciado

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR _____ S, EN CONTRA DE _____ E. J. NEGRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE: _____

AUTO DE INICIO DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a _____

promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00016, celebrado por _____

expedida por la Oficial Suplente 04 del Registro Civil de Ciudad Pemex. de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número _____ nombre de _____ expedida por la Jera del Archivo General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y copia de traslado, con el cual viene a promo _____

DIVORCIO NECESARIO, en contra de _____ quien puede ser notificado y emplazado en la calle _____

y/o en _____

su centro de trabajo ubicado en la calle _____

en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se

le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora

tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlos con la copia certificada del acta de nacimiento número 03392, a nombre de,

se decreta como pensión alimenticia provisional para el menor

representado por la ciudadana

la cantidad que resulte de cuantificar el 20

% (veinte por ciento), sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso que percibe el demandado

como trabajador en la Cámara de Diputados del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco; y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbran hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino benefician a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el descuento decretado y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora

S, sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigentes en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el

estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la _____ de _____

_____, autorizando para tales efectos al licenciado _____

Asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, librese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado ordene a quien corresponda **emplace al demandado** en la calle _____

y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____

en la oficina del Diputado Local del Partido Verde

Ecologista Dr. _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los términos _____ proveído. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CAMPOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

LICDA. _____
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.

RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____



EN 21- Junio DE 2016 SIENDO LAS 9:20 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO,
 LIC. _____ HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. Representante del DIF PARTE
 EL (LA) Auto DE FECHA
16- Junio 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL CON
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132, 133 DEL CODIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES _____ MISMA QUE ME RECIBE PREVIO
 CERCORAMIFNTO CON ACUSICIDAD DE SER EL DOMICILIO CORRECTO UBICADO EN _____
ca
 _____ QUIEN FIRMA LA COPIA DE RECIBIDO LA
 CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CONSTANCIA. _____ DOY FE



EN 21- Junio DE 2016 SIENDO LAS 10:00 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO,
 LIC. _____ HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. Representante del DIF PARTE
 EL (LA) Auto DE FECHA
16- Junio 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL CON
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132, 133 DEL CODIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES _____ MISMA QUE ME RECIBE PREVIO
 CERCORAMIFNTO CON ACUSICIDAD DE SER EL DOMICILIO CORRECTO UBICADO EN _____

 _____ QUIEN FIRMA LA COPIA DE RECIBIDO LA
 CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CONSTANCIA. _____ DOY FE

[Handwritten signature]

21 - Junio - DE 2016 SIENDO LAS 11:45 YO LA (EL)
ACTUARIA(O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO,
LIC. _____ HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
PERSONALMENTE AL (A) C. _____ PARTE
(Actuaria) EL (LA) _____ DE FECHA
16 - Junio - 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132, 133 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES _____ FORMA QUE ME RECIBE PREVIO
CERCORAMIENTO CON ACUSOCIDAD DE SER EL DOMICILIO CORRECTO UBICADO EN.....
_____ QUIEN FIRMA LA COPIA DE RECIBIDO LA
CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CONSTANCIA. DOY FE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE JUSTICIA
MACUSPANA, TABASCO
16 JUN 2016

21 DE Junio DEL AÑO 2016
DEVUELVO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA. CONSTE
DOY FE - EL ACTUARIO JUDICIAL _____

COMPUTO SECRETARIAL

La suscrita secretaria judicial licenciada

hace constar que el término de nueve días hábiles concedidos al ACTOR, para contestar vista, corre del día veintitrés de junio al cinco de julio del año dos mil dieciséis. Conste.



CUENTA SECRETARIAL. En siete de julio del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito presentado por [redacted] recibido el cuatro de julio del año dos mil dieciséis. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la actora [redacted] con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto del acuerdo de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, y por manifestando bajo protesta de decir verdad a que se dedica, en los términos detallados en dicho escrito, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA
JUEZA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE, MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE
LA LICENCIADA
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN
LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la
fecha de encabezamiento. En 07 de julio del 2016, se turnan los
autos a la actuaría judicial. Conste. Exp. Num:

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 07 DE
julio DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE FIJO CEDULA DE
NOTIFICACIÓN EN LA LISTA DE LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO
CONTENIENDO LOS DATOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA PARA NOTIFICAR A LAS
PARTES EL ACUERDO DE FECHA 07 julio 2016 DEL PRESENTE AÑO. DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR
CONSTE DOY FE

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA 08
DE julio DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE EN
RAZÓN DE NO HABER COMPARECIDO LAS PARTES A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA
07 DE julio DEL PRESENTE AÑO SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN Y
LE SURTE EFECTOS POR LISTA A LAS DOCE HORAS DEL DIA 08 DE julio DEL
PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES EN VIGOR. CONSTE DOY FE

EN 08 DE julio DEL AÑO 2016
DEVUELVO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA. CONSTE
DOY FE - EL ACTUARIO JUDICIAL

CUENTA SECRETARIAL. En doce de julio del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta al Juez, con el oficio H. , recibido el siete del citado mes y año. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el L.C.P. , Directora de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual en contestación a nuestra similar informan lo solicitado en los términos detallados en dicho oficio. Oficio, que se agrega a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase:

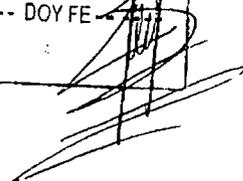
Así lo proveyó, manda y firma la **Licenciada**

----- Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, México, por y ante la Secretaria Judicial, **Licenciada**

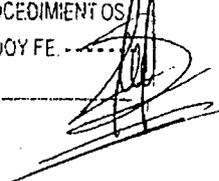
CAMPOS, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento
En de Julio del 2016, se turnó el expediente a la actuaria
judicial. Conste. Exp. Núm:

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 12 DE Julio DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE FIJO CEDULA DE NOTIFICACIÓN EN LA LISTA DE LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO CONTENIENDO LOS DATOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL ACUERDO DE FECHA 12/Julio/2016 DEL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR CONSTE ----- DOY FE



EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA 13 DE Julio DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE EN RAZÓN DE NO HABER COMPARECIDO LAS PARTES A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 12 DE Julio DEL PRESENTE AÑO SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN Y LE SURTE EFECTOS POR LISTA A LAS DOCE HORAS DEL DIA 13 DE Julio DEL PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. CONSTE ----- DOY FE



EN 13 DE Julio DEL AÑO 2016
DEVUELVO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA. CONSTE
DOY FE - EL ACTUARIO JUDICIAL -----



RAZÓN SECRETARIAL. En veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, la secretaria Judicial da cuenta a la Jueza Civil, con el escrito y anexos, suscrito por _____ recibido el veintiuno de junio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano C. _____

A, con su escrito que se acuerda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número 0 _____ a nombre de _____ expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____ expedida por la Directora General del Registro Civil número 01 de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de matrimonio número _____ celebrado entre _____

_____ expedida por la oficial del Registro Civil de esta ciudad; Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de _____ expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple fotostática de una credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, Secretaría General de Acuerdos, con número de cedula _____ a nombre de M _____;

y copia de traslado, con las que viene a promover en la **Vía Ordinaria Civil JUICIO DE CONVIVENCIA FAMILIAR**, en contra de _____

quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el **ubicado en _____ C.P. _____ de este Municipio de Macuspana, Tabasco**; y quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 366, 367, 420, 422, 424 y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 493 Fracción II, 494 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. De igual forma dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia, la intervención que en derecho les corresponda, quienes tienen su domicilio, la primera de las mencionadas en el Boulevard Carlos A. Madrazo Becerra sin número de la Colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y la segunda en la casa marcada con el número 658 de la Calle José María Pino Suárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Por otra parte, y como lo solicita el citado promovente, esta autoridad tiene a bien **PREVENIR** a la demandada

para que se abstenga de trasladar al menor [Nombre] y mucho menos sacarlo del Municipio, Estado o País, hasta que se determine por sentencia ejecutoriada el presente juicio, ya que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA**, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto lo que solicita el accionante que se le permita visitar y convivir con su menor hijo, dígaselo que deberá estarse al punto que antecede.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le señalan para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio; autorizando para tales efectos al licenciado [Nombre] la ciudadana

[Nombre] en cuanto a la designación de Abogado Patrono que



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FISCAL
C
DOM: OFICINA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO
DE
MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 506/2016, RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR
EN CONTRA DE
CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO
DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano
con su escrito que se acuerda y documentos anexos
consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número
a nombre de
expedida por la Oficial
01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de
nacimiento número
a nombre de
expedida por la Directora General del Registro Civil número 01
de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de matrimonio número
celebrado entre
expedida por la oficial del Registro Civil de esta ciudad;
Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de
expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia
simple fotostática de una credencial expedida por el Poder Judicial del Estado
de Tabasco, Secretaría General de Acuerdos, con número de cedula
a nombre de
y copia de traslado,
con las que viene a promover en la **Vía Ordinaria Civil JUICIO DE
CONVIVENCIA FAMILIAR**, en contra de
quién puede ser notificada y emplazada a juicio en el **ubicado en
la calle**

; y quien reclama las prestaciones
señaladas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de
demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 366, 367, 420, 422, 424
y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 493
Fracción II, 494 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos
ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda
en la vía y forma propuesta. en consecuencia, fórmese expediente, regístrese
en el libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. De igual forma dese al Agente del Ministerio Público
Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia, la intervención que en derecho les corresponda, quienes tienen
su domicilio, la primera de las mencionadas en el

de esta ciudad
Tabasco y la segunda en la casa marcada con el número
esta ciudad de Tabasco.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples
que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado
y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte

actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Por otra parte, y como lo solicita el actor promovente, esta autoridad tiene a bien **PREVENIR** a la demandada para que se abstenga de trasladar al menor [nombre] y mucho menos sacarlo del Municipio, Estado o País, hasta que se determine por sentencia ejecutoriada el presente juicio, ya que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA**, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto lo que solicita el accionante que se le permita visitar y convivir con su menor hijo, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le señalan para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio; autorizando para tales efectos al licenciado [nombre] ciudadana

en cuanto a la designación de Abogado Patrono que hace a favor del licenciado [nombre] al respecto, dígamele que para tener reconocida dicha personalidad deberá inscribir su cedula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA

ANTE LA LICENCIADA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 10 00 HORAS, DEL DIA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

**ATENTAMENTE,
LA ACTUARIA JUDICIAL-ADSCRITA AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

REPRESENTANTE DEL DIF
C
DOM. CALLE JOSÉ MARÍA
MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR CESAR
_____, EN CONTRA _____
EN ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO
DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadana _____

A, con su escrito que se acuerda y documentos anexos
consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número _____ a
nombre de _____, expedida por la Oficial
01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco: Copia certificada del acta de
nacimiento número _____, a nombre de _____

expedida por la Directora General del Registro Civil número 01
de Villahermosa, Tabasco: Copia certificada del acta de matrimonio número
00016, celebrado entre _____

expedida por la oficial del Registro Civil de esta ciudad;
Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de _____

expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia
simple fotostática de una credencial expedida por el Poder Judicial del Estado
de Tabasco, Secretaría General de Acuerdos, con número de cedula
a nombre de _____; y copia de traslado,

con las que viene a promover en la **Vía Ordinaria Civil JUICIO DE
CONVIVENCIA FAMILIAR**, en contra de _____

quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en _____

_____ y quien reclama las prestaciones
señaladas en los incisos: A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de
demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 366, 367, 420, 422, 424
y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 493
Fracción II, 494 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos
ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda
en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese
en el libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. De igual forma dese al Agente del Ministerio Público
Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia, la intervención que en derecho les corresponda, quienes tienen
su domicilio, la primera de las mencionadas en el _____

de esta ciudad de _____
Tabasco y la segunda en la casa marcada con el número _____
Tabasco.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples
que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado
y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte
actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Por otra parte, y como lo solicita el citado promovente, esta autoridad tiene a bien **PREVENIR** a la demandada...

... para que se abstenga de trasladar al menor ... y mucho menos sacarlo del Municipio, Estado o País, hasta que se determine por sentencia ejecutoriada el presente juicio, ya que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA**, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto lo que solicita el accionante que se le permita visitar y convivir con su menor hijo, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se le señalan para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio; autorizando para tales efectos al licenciado ... y la ciudadana ...

... en cuanto a la designación de Abogado Patrono que nace a favor del licenciado ... al respecto, dígamele que para tener reconocida dicha personalidad deberá inscribir su cedula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA

Y ANTE LA LICENCIADA

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DIA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL-ADSCRITA AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DOM:- EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____, RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR _____
EN CONTRA DE _____
CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO
DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano

A, con su escrito que se acuerda y documentos anexos
consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número 03392, a
nombre de _____, expedida por la Oficial
01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de
nacimiento número 05276, a nombre de _____

expedida por la Directora General del Registro Civil número 01
de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de matrimonio número
celebrado entre _____

S, expedida por la oficial del Registro Civil de esta ciudad;
Copia fotostática de la credencial de elector a nombre _____

expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia
simple fotostática de una credencial expedida por el Poder Judicial del Estado
de Tabasco, Secretaría General de Acuerdo número de cedula
a nombre de _____ y copia de traslado,

con las que viene a promover en la **Vía Ordinaria Civil JUICIO DE
CONVIVENCIA FAMILIAR**, en contra

quién puede ser notificada y emplazada a juicio en el **ubicado en
la _____ de este**

_____ y quien reclama las prestaciones
señaladas en los incisos A), B), C), D, E) y F), de su escrito inicial de
demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 366, 367, 420, 422, 424
y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 493
Fracción II, 494 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos
ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda
en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese
en el libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. De igual forma dese al Agente del Ministerio Público
Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia, la intervención que en derecho les corresponda, quienes tienen
su domicilio, la primera de las mencionadas en el _____

_____ Tabasco y la segunda en la casa marcada con _____

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples
que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado
y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte
actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la
demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un _____

término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Por otra parte, y como lo solicita el citado promovente, esta autoridad tiene a bien **PREVENIR** a la demandada:

para que se abstenga de trasladar al menor y mucho menos sacarlo del Municipio, Estado o País, hasta que se determine por sentencia ejecutoriada el presente juicio, ya que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA**, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto lo que solicita el accionante que se le permita visitar y convivir con su menor hijo, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le señalan para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio; autorizando para tales efectos al licenciado

y la ciudadana

, en cuanto a la desianación de Abogado Patrono que hace a favor del licenciado, al respecto, dígamele que para tener reconocida dicha personalidad deberá inscribir su cedula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA PÉREZ, POR Y ANTE LA LICENCIADA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 12.00 HORAS, DEL DIA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



18
47

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

MACUSPANA, TABASCO

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR _____ EN CONTRA DE _____ CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
AUTO DE INICIO.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano _____ A, con su escrito que se acuerda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____ expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____, expedida por la Directora General del registro civil número 01 de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de matrimonio número _____ celebrado entre _____ expedida por la oficial del Registro Civil de esta ciudad; Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de _____ expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple fotostática de una credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, Secretaría General de Acuerdos, con número de cedula _____ a nombre de _____; y copia de traslado, con las que viene a promover en la **Vía Ordinaria Civil JUICIO DE CONVIVENCIA FAMILIAR**, en contra de _____, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el **ubicado en**

_____ y quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 366, 367, 420, 422, 424 y demás relativos del Código Civil y 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 493 Fracción II, 494 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. De igual forma dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que en derecho les corresponda, quienes tienen su domicilio, la primera de las mencionadas en el _____

Tabasco y la segunda en la casa marcada con el _____

Tabasco.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un _____

término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Por otra parte, y como lo solicita el citada promovente, esta autoridad tiene por bien **PREVENIR** a la demandada para que se abstenga de trasladar al menor y mucho menos sacarlo del Municipio, Estado o País, hasta que se determine por sentencia ejecutoriada el presente juicio, ya que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA**, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto lo que solicita el accionante que se le permita visitar y convivir con su menor hijo, dígamele que deberá estarse al punto que antecede.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le señalan para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, sin perjuicio de que con posterioridad señale nuevo domicilio autorizando para tales efectos al licenciado y la ciudadana

B. en cuanto a la desianación de Abogado Patrono que hace a favor del licenciado al respecto, dígamele que para tener reconocida dicha personalidad deberá inscribir su cedula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA A PÉL. POR Y ANTE LA LICENCIADA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 15:20 HORAS, DEL DIA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.





JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE

DOMICILIO: Av.

Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR
EN CONTRA DE
....., SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

AUTO DE INICIO
DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS
DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a

promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y
anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00016,
celebrado por

....., expedida por la Oficial Suplente 04 del Registro Civil de
Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento
número a nombre de

..... Z, expedida
por la Jefa del Archivo General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y
copia de traslado, con el cual viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE
DIVORCIO NECESARIO**, en contra de

....., quien puede ser notificado y emplazado en la calle
..... de la ciudad de Tabasco y/o en
su centro de trabajo ubicado en la calle

..... del
..... en la oficina del Dinutado
Local del Partido Verde Ecologista DR. de la

ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en
los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por
reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257,
275, y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28
fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503,
505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del
Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia
de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese
en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de
su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al
agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que
acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y
emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora,
haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar
domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles,
dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado,
prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se

le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la acta

, tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlo con la copia certificada del acta de nacimiento número _____ nombre de _____

se decreta como pensión alimenticia provisional para el menor representado por la ciudadana la cantidad que resulte de cuantificar el 20

por ciento, sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso, que percibe el demandado

BOCANEGRA, como trabajador en la Cámara de Diputados del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco; y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbran hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino benefician a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el descuento decretado y la cantidad líquida que se obtenga a la actora

sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigentes en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos

, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el

7.9
85

estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señale como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida

Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado

Asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, líbrese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado ordene a quien corresponda **emplace al demandado** en la calle



y/o en su centro de trabajo ubicado en le con en la oficina del Diputado Local del Partido Verde le la ciudad de

Ecologista DR. en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los términos de este proveído. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CAMPOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS HORAS DEL DIA DE DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LICDA. ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

COMPUTO SECRETARIAL. En dos de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita secretaria judicial, hago constar: Que el término de nueve días, concedidos al demandado, para que conteste transcurre del treinta de junio al doce de julio de dos mil dieciséis. Conste.

CUENTA SECRETARIAL. En (02) dos de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por [redacted], recibido once de julio de dos mil dieciséis. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.



VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana [redacted], parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fue concedido, según computo secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por legitimada para comparecer a juicio al hacerlo por su propio derecho, en base a los documentos exhibidos por la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera opone como excepciones y defensas de su parte, LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO, la cual por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva para ser estudiada en la definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del Código Adjetivo invocado.

Asimismo acorde a lo dispuesto por el artículo 217 Fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, córrase traslado a la parte actora para que manifieste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación de presente proveído, lo que a sus derechos convenga.

TERCERO. Ahora, en cuanto a la oposición que hace valer la demandada, respecto a la petición solicitada por el actor en los incisos c) y d) dígasele que esto se resolverá en la Junta de Padres que al efecto se señale.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la demandada [redacted] solicitando que este expediente se acumule a la causa número 483/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ésta en contra de [redacted] en el cual se encuentra radicado en este juzgado; tomando en

1

1

1

cuenta lo que establecen los numerales 280 fracciones IV y V del Código Civil, 508 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, que en los juicios de divorcio necesario el juzgador también proveerá respecto al cuidado de los hijos, patria potestad, división de bienes comunes, alimentos de los cónyuges e hijos aunque las partes no lo pidan, de lo que se colige que existen identidad de causas y personas entre ese y el presente expediente; por lo que consecuentemente y de conformidad 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor de ésta Entidad Federativa, 24, 28 fracción IV, 222 fracción II, 508, 530, 531 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien **decretar la acumulación** del presente expediente al expediente antes mencionado, glosándose los mismos en uno solo, y los cuales se resolverán en una sola sentencia; por lo que háganse las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, continúese con la secuela del procedimiento en el presente expediente en la etapa procesal correspondiente y **notifíquese a ambas partes el presente proveído, haciéndoles saber que el presente asunto se continuara tramitando bajo el expediente numero**

QUINTO. Téngase a la demandada por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 839, colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado _____ quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA _____ JUEGA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA _____ CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.

Exp. Num. 00506/2016. jco

En _____ de agosto de 2016, se turnó el expediente a la Actuaría. Conste.



63

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

C. MINISTERIO PUBLICO
DOM:- OFICINA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO
DE JUSTICIA, BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO BECERRA
MACUSPANA, TABASCO

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR [REDACTED]
[REDACTED], EN CONTRA [REDACTED]
CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECISEIS.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana [REDACTED], parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fue concedido, según computo secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por legitimada para comparecer a juicio al hacerlo por su propio derecho, en base a los documentos exhibidos por la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera opone como excepciones y defensas de su parte, LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO, la cual por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva para ser estudiada en la definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del Código Adjetivo invocado.

Asimismo acorde a lo dispuesto por el artículo 217 Fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, córrase traslado a la parte actora para que manifieste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación del presente proveído, lo que a sus derechos convenga.

TERCERO. Ahora, en cuanto a la oposición que hace valer la demandada, respecto a la petición solicitada por el actor en los incisos c) y d) dígamele que esto se resolverá en la Junta de Padres que al efecto se señale.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la demandada [REDACTED] solicitando que este expediente se acumule a la causa número 483/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ésta en contra de [REDACTED]

el cual se encuentra radicado en este juzgado; tomando en cuenta lo que establecen los numerales 280 fracciones IV y V del Código Civil, 508 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, que en los juicios de divorcio necesario el juzgador también proveerá respecto al cuidado de los hijos, patria potestad, división de bienes comunes, alimentos de los cónyuges e hijos aunque las partes no lo pidan, de lo que se colige que existen identidad de causas y personas entre ese y el presente expediente; por lo que consecuentemente y de conformidad 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor de ésta Entidad Federativa, 24, 28 fracción IV, 222 fracción II, 508, 530, 531 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; esta Juzgadora tiene a bien decretar la acumulación del presente expediente al expediente antes mencionado, glosándose los mismos en un solo, y los cuales se resolverán en una sola sentencia; por lo que háganse las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, continúese con la secuela del procedimiento en el presente expediente en la etapa procesal correspondiente y notifíquese a ambas partes el presente proveído, haciéndoles saber que el presente asunto se

continuará tramitando bajo el expediente numer.

QUINTO. Téngase a la demandada por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la

colonia Centro de esta ciudad d: y autoriza para tales efectos al licenciado N a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE

CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 10 00 HORAS, DEL DIA 03 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.
LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

REPRESENTANTE DEL DIF
C
I
MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR
EN CONTRA D_ _____
CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana
K. _____, parte demandada en el presente juicio, con
su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada
en su contra, dentro del término que para ello le fue concedido, según computo
secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I
del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por legitimada para comparecer a
juicio al hacerlo por su propio derecho, en base a los documentos exhibidos por
la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera opone como excepciones y defensas
de su parte, LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO, la cual por no ser de
previo y especial pronunciamiento, se reserva para ser estudiada en la
definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del Código Adjetivo
invocado.

Asimismo acorde a lo dispuesto por el artículo 217 Fracción III del
Código Adjetivo Civil en vigor, córrase traslado a la parte actora para que
manifieste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguiente a la
notificación del presente proveído, lo que a sus derechos convenga.

TERCERO. Ahora, en cuanto a la oposición que hace valer la
demandada, respecto a la petición solicitada por el actor en los incisos c) y d)
dígasele que esto se resolverá en la Junta de Padres que al efecto se señaló.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la demandada
_____, solicitando que este expediente se acumule a la causa
número 483/2016, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO
NECESARIO, promovido por esta en contra de _____

el cual se encuentra radicado en este juzgado; tomando en
cuenta lo que establecen los numerales 280 fracciones IV y V del Código Civil,
508 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, que en los juicios de
divorcio necesario el juzgador también proveerá respecto al cuidado de los
hijos, patria potestad, división de bienes comunes, alimentos de los cónyuges e
hijos aunque las partes no lo pidan, de lo que se colige que existen identidad de
causas y personas entre ese y el presente expediente; por lo que
consecuentemente y de conformidad 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
en vigor de ésta Entidad Federativa, 24, 28 fracción IV, 222 fracción II, 508,
530, 531 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el
Estado, esta Juzgadora tiene a bien **decretar la acumulación** del presente
expediente al expediente antes mencionado, glosándose los mismos en uno
solo, y los cuales se resolverán en una sola sentencia; por lo que háganse las
anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno que se lleva en este
Juzgado, continúese con la secuela del procedimiento en el presente
expediente en la etapa procesal correspondiente y **notifíquese a ambas partes**
el presente proveído, haciéndoles saber que el presente asunto se

continuará tramitando bajo el expediente número:

QUINTO. Téngase a la demandada por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la _____ de esta ciudad de _____ Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado _____ a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA C _____, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA _____ CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DIA 03 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

C
D'

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR
_____, EN CONTRA

EN ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana _____, parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fue concedido, según computo secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por legitimada para comparecer a juicio al hacerlo por su propio derecho, en base a los documentos exhibidos por la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera opone como excepciones y defensas de su parte, LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO, la cual por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva para ser estudiada en la definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del Código Adjetivo invocado.

Asimismo acorde a lo dispuesto por el artículo 217 Fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, córrase traslado a la parte actora para que manifieste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación del presente proveído, lo que a sus derechos convenga.

TERCERO. Ahora, en cuanto a la oposición que hace valer la demandada, respecto a la petición solicitada por el actor en los incisos c) y d) dígamele que esto se resolverá en la Junta de Padres que al efecto se señale.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la demandada _____ solicitando que este expediente se acumule a la causa número 483/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ésta en contra de

el cual se encuentra radicado en este juzgado; tomando en cuenta lo que establecen los numerales 280 fracciones IV y V del Código Civil, 508 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, que en los juicios de divorcio necesario el juzgador también proveerá respecto al cuidado de los hijos, patria potestad, división de bienes comunes, alimentos de los cónyuges e hijos aunque las partes no lo pidan, de lo que se colige que existen identidad de causas y personas entre ese y el presente expediente; por lo que consecuentemente y de conformidad 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor de ésta Entidad Federativa, 24, 28 fracción IV, 222 fracción II, 508, 530, 531 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien **decretar la acumulación** del presente expediente al expediente antes mencionado, glosándose los mismos en uno solo, y los cuales se resolverán en una sola sentencia; por lo que háganse las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, continúese con la secuela del procedimiento en el presente expediente en la etapa procesal correspondiente y **notifíquese a ambas partes el presente proveído, haciéndoles saber que el presente asunto se continuara tramitando bajo el expediente numero 483/2016.**

QUINTO. Téngase a la demandada por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado [Nombre], a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA [Nombre] JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA [Nombre] CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 1200 HORAS, DEL DIA 03 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATENTAMENTE.
LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A. A. C. [Nombre]





66

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PROMOVIDO POR EN CONTRA DE CON ESTA FECHA, SE DICTO ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fue concedido, según computo secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por legitimada para comparecer a juicio al hacerlo por su propio derecho, en base a los documentos exhibidos por la parte actora.

SEGUNDO. De igual manera opone como excepciones y defensas de su parte, LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO, la cual por no ser de previo y especial pronunciamiento, se reserva para ser estudiada en la definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del Código Adjetivo invocado.

Asimismo acorde a lo dispuesto por el artículo 217 Fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, córrase traslado a la parte actora para que manifieste dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación del presente proveído, lo que a sus derechos convenga.

TERCERO. Ahora, en cuanto a la oposición que hace valer la demandada, respecto a la petición solicitada por el actor en los incisos c) y d) dígamele que esto se resolverá en la Junta de Padres que al efecto se señale.

CUARTO. Por otra parte, se tiene a la demandada solicitando que este expediente se acumule a la causa número 483/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ésta en contra de el cual se encuentra radicado en este juzgado; tomando en cuenta lo que establecen los numerales 280 fracciones IV y V del Código Civil, 508 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, que en los juicios de divorcio necesario el juzgador también proveerá respecto al cuidado de los hijos, patria potestad, división de bienes comunes, alimentos de los cónyuges e hijos aunque las partes no lo pidan, de lo que se colige que existen identidad de causas y personas entre ese y el presente expediente; por lo que consecuentemente y de conformidad 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor de ésta Entidad Federativa, 24, 28 fracción IV, 222 fracción II, 508, 530, 531 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien decretar la acumulación del presente expediente al expediente antes mencionado, glosándose los mismos en uno solo, y los cuales se resolverán en una sola sentencia; por lo que háganse las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, continúese con la secuela del procedimiento en el presente expediente en la etapa procesal correspondiente y **notifíquese a ambas partes el presente proveído, haciéndoles saber que el presente asunto se continuara tramitando bajo el expediente numero 483/2016.**

QUINTO. Tengase a la del [redacted] señalando como domicilio para citarse y notificaciones el ubir...

[redacted] a. Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado M. [redacted] quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

AL [redacted] PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA [redacted] JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE

CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

EN MACUSPANA, TABASCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DIA 05 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

[Redacted signature area with a dashed line]

CUENTA SECRETARIAL. En nueve de agosto del año dos mil dieciséis, la Secretaria Judicial da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos y con el escrito signado por el cinco el citado mes y año. Conste:

recibido

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los presentes autos, el expediente , relativo al juicio ordinario civil de Convivencia Familiar, promovido por

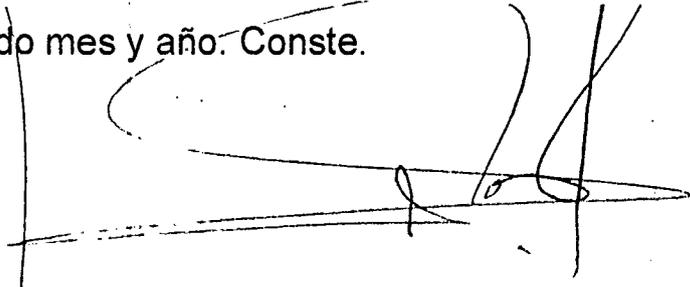
en contra de , en razón de que fue acumulado a esta causa, a través del auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis; por ende se fusionan los procesos, y se forma uno que continuará con una sola tramitación y se decidirá con una sola sentencia, pero tanto en su tramitación como en el fallo definitivo deberán observarse las cuestiones planteadas por ambas partes, en sus respectivas demandas y contestaciones, continúese la secuela procesal hasta su conclusión.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al demandado con su escrito de cuenta y respecto a lo que solicita, dígaselo que se le reserva de acordar, ya que aún no ha sido emplazado a juicio, en el Divorcio, causa que es la que se continua.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada z Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la

CUENTA SECRETARIAL. En veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por
recibido el diecisiete del citado mes y año. Conste.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se presentado al demandado

con su escrito de cuenta, mediante el cual, viene a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, misma que se le reserva de acordar, en razón de que aún no se ha devuelto exhorto número que se remitió al Juzgado Familiar de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y verificar si fue o no debidamente llamado a juicio.

Por lo que únicamente, téngasele por autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, toda clase de documentos a lo licenciados

y designa como su abogado patrono a la primera de los citados, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que dicha profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el libro de cédula que para tal fin se lleva en este Juzgado.

Notifíquese por lista y cúmplase:

A sí lo proveyó, manda y firma la Licenciada

Juez Civil de Primera Instancia del Noveno



Secretaria Judicial, Licenciada

con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.

En 26 de Agosto del 2016, se turnó el expediente a la
actuaría judicial. Conste. Exp. Núm: /

[Stamp: DELEGADO]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AÑO: 2016

EXHORTO NUM:
EXPEDIENTE:

26

ORIGINAL

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**



CUADERNILLO: CON OFICIO NÚMERO OFICIO _____, SIGNADO
POR LA LICENCIADA _____ JUEZA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO; MEDIANTE EL
CUAL REMITE A ESTE JUZGADO EL EXHORTO NÚMERO DEDUCIDO
DEL EXPEDIENTE _____, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR _____
EN CONTRA _____

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE JULIO DEL 2016.

JUEZA SEGUNDO FAMILIAR
LIC. _____

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

LA CIUDADANA LICENCIADA _____, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A USTED JUEZ FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; ATENTAMENTE SALUDO Y HAGO SABER:

Que en el expediente número _____, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por _____, en contra de _____, que con fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, que copiado en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado:

promoviendo por su propio derecho con su escrito de demanda y anexos consistentes en; copia certificada del acta de matrimonio número _____ celebrado por _____,

expedida por la Oficial Suplente 04 del Registro Civil de Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____ expedida por la Jefa del Archivo General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y _____

ORDINARIO CIVIL DE _____

_____ quien puede ser notificado y emplazado en la _____ de la ciudad de _____ y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____

en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista DR _____ de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora

tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlo, con la copia certificada del acta de nacimiento número [REDACTED] a nombre de

se decreta como pensión alimenticia provisional para el **representado**

menor

por la ciudadana

la

cantidad que resulte de cuantificar el 20 % (veinte por ciento), sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso, que percibe el demandado **como**

[REDACTED] y que deberá efectuarse

en cualquiera de las formas de pago que acostumbran hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino benefician a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el

descuento decretado, y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen.

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro ~~beneficio por concepto~~ de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigente en el estado, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos

para que dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la

Tabasco, autorizando

para tales efectos al licenciado.

Asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

NOVENO. Toda vez que el domicilio donde habrá de emplazarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, librese atento exhorto al **Juez Familiar de Primera Instancia en Turno de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de ese juzgado ordene a quien corresponda **emplace al demandado**

en la calle
y/o en su centro de trabajo ubicado en le calle

en la oficina del
Diputado Local del Partido Verde Ecologista
le la ciudad de Villahermosa,
Tabasco, en los términos de este proveido. Hecho lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADA ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.



PARA QUE ESTE MANDATO TENGA SU MÁS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DE LA JUSTICIA Y EN EL MÍO PROPIO, LE EXHORTO Y REQUIERO PARA QUE TAN PRONTO SE ENCUENTRE EN SUS MANOS LO MANDE A DILIGENCIAR EN TODOS SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS CUANDO PARA ELLO FUERE REQUÉRIDO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS (16) DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

LA JUEZA CIVIL

SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIAD

CUENTA SECRETARIAL En cuatro de julio del dos mil dieciséis, la suscrita secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el oficio número _____, signado por la licenciada _____, recibido en este Juzgado en fecha primero de julio del presente año. Conste.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio _____, signado por la licenciada _____, Jueza Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco; mediante el cual remite a este juzgado el exhorto número 146/2016 deducido del expediente _____ relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por _____ en contra de _____ al efecto fórmese cuadernillo de estilo, regístrese, en el libro de exhortos que se lleva en este Juzgado y por estar ajustado conforme a derecho, diligénciese en sus términos y hecho que sea lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto que antecede y como lo solicita la jueza exhortante, tórnese el presente exhorto a la acturía Judicial Adscrita a este Juzgado, para efecto de emplaza al demandado _____ en la calle _____

y/o en su centro de trabajo ubicado en _____

en la oficina del Diputado Local del partido Verde Ecológico DR.

_____ de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en los términos señalados del presente exhorto, hecho lo anterior devuélvase al Juez de origen.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho _____ Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada _____ con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Esta resolución se publicó en la fecha de su encabezamiento. Conste.

LIC. MIG/ragr--- EXH. 146/2016

Con fecha 15/07/16 se turna el expediente al Actuario Judicial





JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CENTRO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

C.

DOMICILIO:

Tabasco, y/o en su centro de trabajo ubicada en lo

en la oficina

del Diputado Local del partido Verde Ecológico DR.

de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco



EN EL
NÚMERO

EXHORTO NUMERO

SIGNADO POR LA

EXPEDIENTE

LICENCIADA

JUEZA CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO;

MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTE JUZGADO EL

EXHORTO NÚMERO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE

RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL

DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR

EN CONTRA

SE

DICTARON UNOS AUTOS, MISMOS QUE COPIADOS

LA LETRA DICEN: - - - - -

- - - - -

CUENTA SECRETARIAL En cuatro de julio del dos mil dieciséis, la suscrita secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el oficio número _____, signado por la licenciada _____, recibido en este Juzgado en fecha primero de julio del presente año. Conste.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio 2283/I/2016,, signado por la licenciada _____ Jueza Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco; mediante el cual remite a este juzgado el exhorto número _____ deducido del expediente _____ relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE**



DIVORCIO NECESARIO, promovido por _____ en contra de _____, al efecto fórmese cuadernillo de estilo, regístrese, en el libro de exhortos que se lleva en este Juzgado y por estar ajustado conforme a derecho, diligénciese en sus términos y hecho que sea lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto que antecede y como lo solicita la jueza exhortante, túrnese el presente exhorto a la actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, para efecto de emplaza al demandado _____ en la calle _____

y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle _____

en la oficina del Diputado Local del partido Verde Ecológico DR. _____

de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en los términos señalados del presente exhorto, hecho lo anterior devuélvase al Juez de origen.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho _____

Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada _____ con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Esta resolución se publicó en la fecha de su encabezamiento. _____

Conste.

LIC. MIG/ragr---- EXH. 146/2016

Con fecha _____ se turna el expediente al Actuario Judicial

LA CIUDADANA LICENCIADA _____, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO; MÉXICO, A USTED JUEZ FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; ATENTAMENTE SALUDO Y HAGO SABER:

Que en el expediente número _____, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido _____ en contra de _____, que con fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se dicto un acuerdo, que copiado en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado a _____

promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número _____ celebrado por _____

expedida por la Oficial Suplente 04 del

Registro Civil de Ciudad Pemex, de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número _____ a nombre de _____,

expedida por la Jefa del

Archivo General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y copia de traslado, con el cual viene a promover el juicio

~~ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO~~ promovido por _____

Notificado y emplazado _____

de Villahermosa, Tabasco y/o en _____

su centro de trabajo ubicado en la calle _____

segundo Nivel del _____

en la oficina del Diputado Local del Partido Verde Ecologista DR. _____ de la ciudad

de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b) y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

JUNAL SUPERIOR
EL ESTADO DE
OFICIALIA DE
1era INST
DEL CENTRO
PRESENT
CRISTELL SAND
EXHORTO
DE TRASLADO
831-2016
01/07/2016
11:06 PM
MIGUELINA
JUZGADO
FAMILIAR
ANEXOS
EXHORTO
ORIGINAL COPIA
EDENCIAL DE
PIA SIMPLE COP



TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicita la actora **[REDACTED]** tomando en consideración la urgente necesidad de los alimentos, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitarlos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, toda vez que la demandante justifica el derecho para reclamarlo, con la copia certificada del acta de nacimiento número **[REDACTED]** a nombre de

[REDACTED]; se decreta como pensión alimenticia provisional para el **[REDACTED]** **[REDACTED]** representado por la ciudadana **[REDACTED]** la **cantidad que resulte de cuantificar el 20 % (veinte por ciento)**, sobre el salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra prestación que reciba el trabajador en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo además liquidación o jubilación en su caso que percibe el demandado **[REDACTED]**, como

[REDACTED] y que deberá efectuarse en cualquiera de las formas de pago que acostumbran hacer en dicha institución, (es decir, de forma semanal, quincenal o mensual) según sea el caso. El porcentaje mencionado deberá aplicarse tomando como base el cien por ciento (100%) de las percepciones que con carácter permanente perciba el deudor alimentario, excluyendo previo a la aplicación del descuento las deducciones legales (sin que pueda tomarse como deducción legal los préstamos personales o créditos para vivienda sino beneficián a la parte promovente), los viáticos y los gastos de representación; sin importar el grado de prelación del acreedor alimentario y quedará afectado a partir de que se reciba el oficio de estilo para su aplicación inmediata y sin dilación alguna por tratarse de una cuestión urgente y prioritario como es el pago de los alimentos pero sobre todo libre de préstamo administrativo; por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y/O DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO CON DOMICILIO CONOCIDO**

COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que cumpla y ordene a quien corresponda haga el



des
entr
sin

por
uno
ésta
ordi
la p
éste
peri
adel
de
porc
desc
conc
sigu
cum
inme
omit
apre
sala
resp
en l
este
Pro

der
mor
pue

con
noti
ded
indi
nom
adv
en t
la c
artí
Pro

17
pro
volu
sus
con
hor
dial
pro

reci
nú

descuento decretado, y la cantidad líquida que se obtenga le sea entregada a la actora

sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorguen

Asimismo, deberá informar a este juzgado en forma pormenorizada, es decir, desglosando de manera detallada, cada uno de los conceptos, montos, claves e indicar el significado de éstas, sobre la categoría u ocupación, sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que como ingresos tenga el demandado, la periodicidad con que se pague, así como las deducciones que éste tenga sean legales o personales o de crédito, indicando la periodicidad de la deducción y conclusión si se trata de un crédito o adeudo, y precisar si cuenta con algún otro descuento por concepto de pensión alimenticia, y en caso afirmativo nos indique el porcentaje que se le descuenta y la autoridad que ordenó el descuento y en favor de qué persona o personas, para lo cual se concede el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, apercibido que de no cumplir los lineamientos fijados con antelación como es el aplicar de inmediato el descuento y hacerlo efectivo a la parte beneficiaria y de omitir rendir la noticia requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa equivalente a cincuenta días de salarios mínimos vigentes en el estado sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial en los términos que sancione la ley punitiva, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora, en cuanto a las pruebas que ofrece la demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos

para que dentro del término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en treinta días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para recibir citas y notificaciones en la



LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131, 132, 133, 134 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 14:05 HORAS DEL DÍA cinco DEL MES DE agosto DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



S

NOMBRE:

FIRMA:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS: **CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, LA CIUDADANA LICENCIADA A

COLORADO DE DIOS, ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, HAGO CONSTAR QUE ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS DE EL CIUDADANO (A)

EL CUAL LO ES EL UBICADO EN LA CA.

DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CERCIORADA CON ACUCIOCIDAD DE SER ESTE EL DOMICILIO CORRECTO QUE BUSCO YA QUE ASI LO COMPRUEBO POR TENER A LA VISTA LAS PLACAS METÁLICAS DE TIPO OFICIAL QUE OSTENTA EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA, Y NUMERO QUE BUSCO Y PORQUE ASI ME LO CONFIRMA UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA EN SU INTERIOR, A LA CUAL PREGUNTO SI ES EL DOMICILIO CORRECTO QUE BUSCO Y SI AHÍ VIVE, LABORA O SE LOCALIZA EL CIUDADANO (A)

MANIFESTANDO LA PERSONA QUE ME ATIENDE QUE: "ESTE ES EL DOMICILIO QUE BUSCA, YO SOY

BOCANEGRA , ESTE ES MI DOMICILIO, AQUÍ VIVO" POR LO QUE PROCEDO A IDENTIFICARME COMO LA SUSCRITA ACTUARIA QUE SOY POR MEDIO DE UN GAFETE QUE PARA ELLO ME EXPIDIÓ EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y DE IGUAL FORMA REQUIERO A LA PERSONA QUE ME ATIENDE PARA QUE LO HAGA, QUIEN MUESTRA UNA CREDENCIAL DE ELECTOR A FAVOR DE CIUDADANO

CON CLAVE DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA A COLOR QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISICOS FACIALES DE LA PERSONA QUE ME ATIENDE, LA CUAL

DEVUELVO EN EL ACTO POR SER ESTA DE USO PERSONAL-
----- A CONTINUACIÓN, DANDO LECTURA AL
AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISEIS, Y DICECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS,
DICTADO EN EL EXHORTO NUMERO 146/2016 DERIVADO
DEL EXPEDIENTE , RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO
CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]
[REDACTED] MISMO EN EL QUE LE
DEMANDA TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES
SEÑALADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. Y UNA
VEZ TERMINADA LA LECTURA DEL AUTO DE FECHA ANTES
SEÑALADA, CON LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y
DOCUMENTOS ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADOS,
RUBRICADOS Y SELLADOS, NOTIFICO, CORRO TRASLADO Y
EMPLAZO A JUICIO EL CIUDADANO (A)

HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO
QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE NUEVE DIAS
HABILES PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, SEÑALE
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES
Y OFREZCA SUS PRUEBAS EN EL JUZGADO DE ORIGEN,
DICHO TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL
DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACION,
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRA
POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SERA
DECLARADA REBELDE, Y LAS SUBSECUENTES
NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN SUS EFECTOS POR MEDIO
DE LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS
DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.
SEGUIDAMENTE ME RECIBE LA DOCUMENTACIÓN
CONSISTENTE EN ORIGINAL DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN,
ASÍ COMO LAS COPIAS DE LA DEMANDA EL CIUDADANO (A)

EN FIRMA LA
PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, MAS NO ASI LA
PRESENTE DILIGENCIA, POR LO QUE LA SUSCRITA REQUIERE A
LOS CIUDADANOS

[REDACTED] SE IDENTIFICAN CON SUS



RESPECTIVAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE FOLIOS NUMEROS
Y MISMAS QUE LES DEVUELVO POR
SER DE USO PERSONAL Y QUIENES HACEN CONSTAR QUE EL
CIUDADANO (.),

FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA. LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131 FRACCIÓN I, 132
, 133 Y 134 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN
VIGOR EN EL ESTADO. Y DOY POR TERMINADA LA PRESENTE
DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LA SUSCRITA QUE LA EFECTÚA
Y DA FE AL CALCE Y AL MARGEN LA PERSONA CON QUIEN
ENTIENDO LA PRESENTE PARA MAYOR CONSTANCIA DE TODO
LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD.-----CONSTE. DOY FE.



Devuelvo la auto de fe de 10/08/16 Conste. Doy fe.

COMPUTO SECRETARIAL

La suscrita judicial licenciada

hace constar que el término de *nueve días hábiles* concedidos al demandado

para contestar demanda, vence el día nueve al diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Conste.

RAZON SECRETARIAL. En primero de septiembre del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial de acuerdos, da cuenta a la Jueza, con el oficio 6208, recibido el veintinueve de agosto del año en curso. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la licenciada Jueza Segundo Familiar del Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve *debidamente diligenciado* el exhorto numero [redacted], deducido del presente expediente, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes, debiéndose realizar las anotaciones en el libro de exhorto que para tal fin se lleva en este Juzgado.

Se ordena efectuar el cómputo correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por acuerdo de fecha 17 de agosto del año en curso, se reservó de acordar el escrito presentado por el demandado C

BOCANEGRA, procédase a acordarlo de la siguiente manera.

TERCERO. Se tienen por presentado al demandado [redacted] su escrito de cuenta, mediante el cual dan contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello les fue concedido, según computo secretarial que antecede, y de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene por legitimados para comparecer a juicio, con base a los documentos exhibidos por la parte actora y al comparecer por propio derecho.

CUARTO. Con base al punto que antecede, téngase al citado demandado por contestando la demanda en los términos de su escrito de cuenta y por oponiendo como excepciones y defensas: LA FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO, LA DE OPOSICION AL MONTO DEFINITIVO QUE SE FIJE COMO PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR LA ACTORA, mismas que por no ser de las consideradas como previas conforme al artículo 67 del Código Procesal Civil en vigor, se dejan su estudio para la definitiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 217 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el escrito de contestación de demanda de la demandada, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga.

SEXTO. Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que lo que se litiga también es la convivencia del menc

luego entonces la suscrita considera pertinente que se haga una **investigación social a las partes del juicio**, a través del personal especializado de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-Municipal, así como la **pericial en materia psicológica** a través del Centro Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial de

este H. Tribunal, por lo que para estar en condiciones de librar los oficios respectivos, se les **requiere a las partes litigantes**, para que dentro del término dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, proporcionen sus respectivos domicilios particulares, advertidos que en caso de no hacerlo reportarán el perjuicio procesal que les sobrevenga de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la sentencia de divorcio necesario resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos y que es facultad del juzgador que desde la iniciación del procedimiento recabar los medios de pruebas que sean pertinentes para decidir tales cuestiones, por ello, a fin de fijar las reglas para el cuidado del menor de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo de *manera provisional, la convivencia*, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la actora en compañía del menor y el demandado, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

De igual modo, se le hace saber a la actora que deberá presentar al menor, se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al menor, se hará acreedora a una multa de *veinte días de salarios mínimos general* vigente en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, asimismo, también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia.

NOVENO. Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **Audiencia Previa y de Conciliación**, entre las partes, debiendo comparecer debidamente identificados a

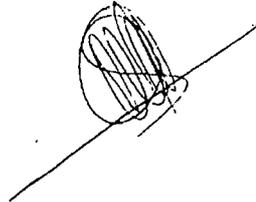
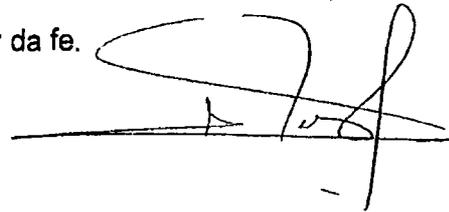
acción de esta autoridad, apercibidos que de no comparecer
esta causa, se les impondrá en su contra una medida de
caución consistente en veinte días de salarios mínimos vigentes en
el Estado; lo anterior de conformidad con el numeral antes invocado
y el 129 fracción I del Código en mención.

Dése la intervención que corresponda al conciliador
adscrito al Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

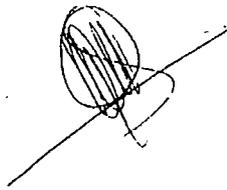
Así lo proveyó, manda y firma la **Licenciada** _____

_____, Encargada del Despacho por
Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno
Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, México, por y ante la
Secretaria Judicial, **Licenciada** _____,
con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.



Seguidamente se publico en la lista de acuerdo de la fecha
su encabezamiento. En _____ de Septiembre del año actual, se turnó
el expediente a la actuario judicial. Conste.

Exp. Num.: 00483/2016





**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

92

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: CONCILIADORA ADSCRITA

DOMICILIO: CUBICULO ANEXO AL JUZGADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____ RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. PROMOVIDO POR
_____, EN CONTRA DE
_____, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, PRIMERO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés
de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la licenciada _____

Jueza Segundo Familiar del Centro, Tabasco, mediante el cual
devuelve *debidamente diligenciado* el exhorto número 146/2016, deducido del
presente expediente, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales
correspondientes, debiéndose realizar las anotaciones en el libro de exhorto que
para tal fin se lleva en este Juzgado.

Se ordena efectuar el cómputo correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por acuerdo de fecha veintiséis de
agosto del año en curso, se reservó de acordar el escrito presentado por el
demandado _____ procedáse a acordarlo de
la siguiente manera.

TERCERO. Se tienen por presentado el demandado _____
con su escrito de cuenta, mediante el cual con
contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para
ello les fue concedido, según cómputo secretarial que antecede, y de conformidad
con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene
por legitimados para comparecer a juicio, con base a los documentos exhibidos por
la parte actora y al comparecer por propio derecho.

CUARTO. Con base al punto que antecede, téngase al citado
demandado por contestando la demanda en los términos de su escrito de cuenta y
por oponiendo como excepciones y defensas: LA FALTA DE ACCIÓN Y DE
DERECHO, LA DE OPOSICION AL MONTO DEFINITIVO QUE SE FIJE COMO
PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR LA ACTORA, mismas que
por no ser de las consideradas como previas conforme al artículo 67 del Código
Procesal Civil en vigor, se dejan su estudio para la definitiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 217 fracción III del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, con el escrito de contestación de demanda de la
demandada, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de **tres
días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo
que a sus derechos convenga.

SEXTO. Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser
acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que lo que se litiga también es
la convivencia del menor. _____ luego entonces

la suscrita considera pertinente que se haga una **investigación social a las partes
del juicio**, a través del personal especializado de la Procuraduría de la Defensa del
Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-Municipal, así como la **pericial en
materia psicológica** a través del Centro Capacitación y Evaluación del Centro de
Especialización Judicial de este H. Tribunal, por lo que para estar en condiciones
de librar los oficios respectivos, se **es requiere a las partes litigantes**, para que
dentro del término dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del



fo

1

A

siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, proporcionen sus respectivos domicilios particulares, advertidos que en caso de no hacerlo reportarán el perjuicio procesal que les sobrevenga de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la sentencia de divorcio necesario resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos y que es facultad del juzgador que desde la iniciación del procedimiento recabar los medios de pruebas que sean pertinentes para decidir tales cuestiones, por ello, a fin de fijar las reglas para el cuidado del menor de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo de *manera provisional, la convivencia*, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la actora en compañía del menor y el demandado, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

De igual modo, se le hace saber a la actora que deberá presentar al menor, se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al menor, se hará acreedora a una multa de *veinte días de salarios mínimos general* vigente en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado; asimismo, también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia.

NOVENO. Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la *Audiencia Previa y de Conciliación*, entre las partes, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salarios mínimos vigente en el Estado; lo anterior de conformidad con el numeral antes invocado y el 129 fracción I del Código en mención.

Dése la intervención que corresponda al conciliador adscrito al Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada:

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco México, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada **OLAN**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 02 DE Septiembre DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. -----

ATENIDAMENTE

**LICDA
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.**

RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

93

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: MINISTERIO PÚBLICO

DOMICILIO: OFICINAS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE MACUSPANA UBICADAS EN EL BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO BECERRA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR _____ EN CONTRA DE BOCANEGRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la licenciada

Jueza Segunda Familiar del Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve *debidamente diligenciado* el exhorto numero 146/2016, deducido del presente expediente, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes, debiéndose realizar las anotaciones en el libro de exhorto que para tal fin se lleva en este Juzgado.

Se ordena efectuar el cómputo correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se reservó de acordar el escrito presentado por el demandado, se acuerda acordarlo de la siguiente manera.

TERCERO. Se tienen por presentado al demandado

en su escrito de cuenta, mediante el cual dan contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello les fue concedido, según cómputo secretarial que antecede, y de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene por legitimados para comparecer a juicio, con base a los documentos exhibidos por la parte actora y al comparecer por propio derecho.

CUARTO. Con base al punto que antecede, téngase al citado demandado por contestando la demanda en los términos de su escrito de cuenta y por oponiendo como excepciones y defensas: LA FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO, LA DE OPOSICION AL MONTO DEFINITIVO QUE SE FIJE COMO PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR LA ACTORA, mismas que por no ser de las consideradas como previas conforme al artículo 67 del Código Procesal Civil en vigor, se dejan su estudio para la definitiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 217 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el escrito de contestación de demanda de la demandada, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga.

SEXTO. Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que lo que se litiga también es la convivencia del menor, luego entonces la suscrita considera pertinente que se haga una **investigación social a las partes del juicio**, a través del personal especializado de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-Municipal, así como la **pericial en materia psicológica** a través del Centro Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial de este H. Tribunal, por lo que para estar en condiciones de librar los oficios respectivos, se les **requiere a las partes litigantes**, para que dentro del término dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del



siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, proporcionen sus respectivos domicilios particulares, advertidos que en caso de no hacerlo reportarán el perjuicio procesal que les sobrevenga de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la sentencia de divorcio necesario resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos y que es facultad del juzgador que desde la iniciación del procedimiento recabar los medios de pruebas que sean pertinentes para decidir tales cuestiones, por ello a fin de fijar las reglas para el cuidado del menor de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo de *manera provisional, la convivencia*, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la actora en compañía del menor y el demandado, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

De igual modo, se le hace saber a la actora que deberá presentar al menor, se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al menor, se hará acreedora a una multa de *veinte días de salarios mínimos general* vigente en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, asimismo, también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia.

NOVENO. Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la *Audiencia Previa y de Conciliación*, entre las partes, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salarios mínimos vigente en el Estado; lo anterior de conformidad con el numeral antes invocado y el 129 fracción I del Código en mención.

Dése la intervención que corresponda al conciliador adscrito al Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Licenciada**:

[Firma], Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, México, por y ante la Secretaria Judicial, **Licenciada** con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE COMUNICÓ A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 07 DE Septiembre DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. -----

ATENTAMENTE

LICDA.
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.



RECIBE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

94

EN 02 / Septiembre DE 2016 SIENDO LAS 10:00 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO
 LIC. [Redacted] HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. Constitución Abogado PARTE
[Redacted] EL (LA) Acto DE FECHA
01 / Septiembre / 16 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL CON
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132, 133 DEL CODIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES en Vigor EN LA QUE SE RECIBE PRELUDIO
 CERCORAMIENTO CON ACUSACION DE SER EL DOMINIO DE LA [Redacted]
Cubierto anexo al Juzgado
 CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CUIDADANIA. DOY FE.

[Handwritten signature]

JUDICIAL
 TABASCO
 02

EN 02 / Septiembre DE 2016 SIENDO LAS 10:30 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO
 LIC. Ro HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. Ministerio Publico PARTE
[Redacted] EL (LA) Acto DE FECHA
01 / Septiembre / 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL CON
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132, 133 DEL CODIGO DE
 PROCEDIMIENTOS CIVILES en Vigor EN LA QUE SE RECIBE PRELUDIO
 CERCORAMIENTO CON ACUSACION DE SER EL DOMINIO DE LA [Redacted]
Quedan que se cancelen dentro del Centro de
Judicial de Macuspana, Tabasco
 CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CUIDADANIA. DOY FE.

[Handwritten signature]

20

49

EN 02 / Septiembre DE 2016 SIENDO LAS 11:15 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSCO, TABASCO
 LIC. Vanessa Segura Gómez HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. Representante del Dni
 EL (LA) Aldo
01 / Septiembre / 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DE LOS CODIGOS
 PROCEDIMIENTOS CIVILES en Vigor EN MATERIA DE INTERDICCION Y
 CERCORAMIENTO CON ACUSACION DE SER EL DOMINIO CONSTITUYENDO EN
Calle José María Pino Suárez número 658 Colonia
Centro - - - - -
 CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CONSTANCIA. ----- DOY FE.

[Handwritten signature]

EN 05 / Septiembre DE 2016 SIENDO LAS 11:00 YO LA (EL)
 ACTUARIA (O) JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TAMPICO
 LIC. Vanessa Segura Gómez HAGO CONSTAR QUE NOTIFICO
 PERSONALMENTE AL (A) C. [Redacted]
 EL (LA) Aldo
01 / Septiembre / 2016 POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL
 FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 131, 132 Y 133 DE LOS CODIGOS
 PROCEDIMIENTOS CIVILES en Vigor EN MATERIA DE INTERDICCION Y
 CERCORAMIENTO CON ACUSACION DE SER EL DOMINIO CONSTITUYENDO EN
[Redacted]
Mauspaca, Tabasco CUAL ANEXO AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA MAYOR CONSTANCIA. ----- DOY FE.

*Así mismo se le entregó traslado con la copia simple del presente
 auto de constatación de demanda para que dentro del término
 de tres días hábiles comparezca a fin de la notificación
 manifieste lo que a su derecho comparezca. ----- DOY FE.*

EN 05 / Septiembre DEL AÑO 2016
 DEVUELVO EL EXPEDIENTE AL SEÑOR ACTUARIO
 DOY FE. EL ACTUARIO JUDICIAL *[Signature]*



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

95

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE: REPRESENTANTE DEL DIF

DOMICILIO: CALLE JOSÉ
CENTRO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO , RELATIVO AL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVorcio NECESARIO, PROMOVIDO POR
. EN CONTRA DE
LOCANEGRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, PRIMERO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés
de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la licenciada M

Jueza Segundo Familiar del Centro, Tabasco, mediante el cual
devuelve *debidamente diligenciado* el exhorto numero deducido del
presente expediente, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales
correspondientes, debiéndose realizar las anotaciones en el libro de exhorto que
para tal fin se lleva en este Juzgado.

Se ordena efectuar el cómputo correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por acuerdo de fecha veintiséis de
agosto del año en curso se reservó de acordar el escrito presentado por el
demandado, procédase a acordarlo de
la siguiente manera.

TERCERO. Se tienen por presentado al demandado
A, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan
contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para
ello les fue concedido, según computo secretarial que antecede, y de conformidad
con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene
por legitimados para comparecer a juicio, con base a los documentos exhibidos por
la parte actora y al comparecer por propio derecho.

CUARTO. Con base al punto que antecede, téngase al citado
demandado por contestando la demanda en los términos de su escrito de cuenta y
por oponiendo como excepciones y defensas: LA FALTA DE ACCIÓN Y DE
DEFENCHO, LA DE OPOSICIÓN AL MONTO DEFINITIVO QUE SE FIJE COMO
PAJO DE PENSION ALIMENTICIA SOLICITADO POR LA ACTORA, mismas que
por no ser de las consideradas como previas conforme al artículo 67 del Código
Procesal Civil en vigor, se dejan su estudio para la definitiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 217 fracción III del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, con el escrito de contestación de demanda de la
demandada, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de **tres
días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo
que a sus derechos convenga.

SEXTO. Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser
acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que lo que se litiga también es
la convivencia del menor, luego entonces
la suscrita considera pertinente que se haga una **investigación social a las partes
del juicio**, a través del personal especializado de la Procuraduría de la Defensa del
Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-Municipal, así como la **pericial en
materia psicológica** a través del Centro Capacitación y Evaluación del Centro de
Especialización Judicial de este H. Tribunal, por lo que para estar en condiciones
de librar los oficios respectivos, se les **requiere a las partes litigantes**, para que



dentro del término dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, proporcionen sus respectivos domicilios particulares, advertidos que en caso de no hacerlo reportarán el perjuicio procesal que les sobrevenga de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la sentencia de divorcio necesario resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos y que es facultad del juzgador que desde la iniciación del procedimiento recabar los medios de pruebas que sean pertinentes para decidir tales cuestiones, por ello a fin de definir las reglas para el cuidado del menor de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo de *manera provisional, la convivencia*, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la actora en compañía del menor y el demandado, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

De igual modo, se le hace saber a la actora que deberá presentar al menor, se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al menor, se hará acreedora a una multa de *veinte días de salarios mínimos general* vigente en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, asimismo, también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia.

NOVENO. Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la *Audiencia Previa y de Conciliación*, entre las partes, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salarios mínimos vigente en el Estado; lo anterior de conformidad con el numeral antes invocado y el 129 fracción I del Código en mención.

Dése la intervención que corresponda al conciliador adscrito al Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Yo, *[Firma]*, encargada y firma la Licenciada

[Firma], Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco México, por y ante la Secretaria Judicial, **Licenciada** *[Firma]* con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DIA 02 DE Septiembre DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LICDA.

ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA

AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL

DE MACUSPANA, TABASCO.



RECIBE: [Firma]

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: [Firma]



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE:

DOMICILIO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO _____, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR _____ EN CONTRA DE CESAR AUGUSTO FALCON BOCANEGRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la licenciada _____, Jefa Segundo Familiar del Centro, Tabasco, mediante el cual se le pide *debidamente diligenciado* el exhorto numero 146/2016, deducido del presente expediente, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes, debiéndose realizar las anotaciones en el libro de exhorto que para tal fin se lleva en este Juzgado.

Se ordena efectuar el cómputo correspondiente.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se reservó de acordar el escrito presentado por el demandado _____, procedase a acordarlo de la siguiente manera.

TERCERO. Se tienen por presentado al demandado _____ con su escrito de cuenta, mediante el cual dan contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello les fue concedido, según computo secretarial que antecede, y de conformidad con los artículos 78 y 231 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se les tiene por legitimados para comparecer a juicio, con base a los documentos exhibidos por la parte actora y al comparecer por propio derecho.

CUARTO. Con base al punto que antecede, téngase al citado demandado por contestando la demanda en los términos de su escrito de cuenta y por oponiendo como excepciones y defensas: LA FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO, LA DE OPOSICION AL MONTO DEFINITIVO QUE SE FIJE COMO PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR LA ACTORA, mismas que por no ser de las consideradas como previas conforme al artículo 67 del Código Procesal Civil en vigor, se dejan su estudio para la definitiva.

QUINTO. De conformidad con el artículo 217 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el escrito de contestación de demanda de la demandada, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga.

SEXTO. Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Ahora bien y tomando en cuenta que lo que se litiga también es la convivencia del menor _____ luego entonces la suscrita considera pertinente que se haga una **investigacion social a las partes del juicio**, a través del personal especializado de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-Municipal, así como la **pericial en materia psicológica** a través del Centro Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial de este H. Tribunal, por lo que para estar en condiciones de librar los oficios respectivos, se les **requiere a las partes litigantes**, para que dentro del término dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del

siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, proporcionen sus respectivos domicilios particulares, advertidos que en caso de no hacerlo reportarán el perjuicio procesal que les sobrevenga de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la sentencia de divorcio necesario resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos y que es facultad del juzgador que desde la iniciación del procedimiento recabar los medios de pruebas que sean pertinentes para decidir tales cuestiones, por ello, a fin de fijar las reglas para el cuidado del menor de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo de *manera provisional, la convivencia*, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la *parte en compañía del menor* y el demandado, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

De igual manera se hace saber a la *actora* que *coera* *pres* *ras* menor, se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al menor, se hará acreedora a una multa de *veinte días de salarios mínimos general* vigente en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, asimismo, también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia.

NOVENO. Por último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **Audiencia Previa y de Conciliación**, entre las partes, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de esta autoridad, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salarios mínimos vigente en el Estado; lo anterior de conformidad con el numeral antes invocado y el 129 fracción I del Código en mención.

Dése la intervención que corresponda al conciliador adscrito al Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma la Licenciada

Margarita del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada en quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 05 DE Septiembre DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LICDA
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA
AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.



RECIBE: Manuel Jesús Padilla Cárdenas

IDENTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____



Handwritten initials or mark in the top right corner.

CONSIDERANDO QUE...

En Macuspana Tabasco, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis la suscrita licenciada

Judicial Adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, hizo constar que habiendo fecha y hora antes indicada, devuelvo el presente expediente... que el mismo no tiene domicilio señalada... por lo anterior manifiesto... legalmente a los que haya lugar Conste

Handwritten signature and stamp area.

SUB
SECRETARIA
ETC

En 05 de septiembre del año 2016, devuelvo al presente expediente a la secretaria. Conste.

Large handwritten signature and stamp area.



JUNTA ESPECIAL DE PADRES TERMINADA POR
CONVENIO JUDICIAL

En el municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, *siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis*, estando en audiencia pública la Licenciada _____, Jueza Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, asistida de la secretaria judicial licenciada _____ con quien actúa.

Siendo la hora y fecha señalada para la celebración de la **Junta de Padres a efectos de determinar las reglas para el cuidado del menor** _____ en el expediente número _____ relativo al Juicio de **Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por _____ en contra de _____ y en el que se encuentra acumulado el expediente **506/2016**, relativo al juicio de **Convivencia Familiar**, promovido por _____ en contra de _____.

Por lo que se procede a llamar en voz alta y clara por tres veces consecutivas a las partes que tendrán intervención, y se hace constar que comparecen la actora _____ en compañía del menor _____ y el demandado _____.

Agente del Ministerio Público adscrito, licenciada _____ la licenciada _____

Representante del Dif.

Seguidamente se procede a la identificación de los comparecientes: quienes se identifican la actora con la licencia de conducir vehículos expedido por la licencia para conducir folio 03772870 y el demandado con la credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: FLBCCS84052027H100, obrando en dichos documentos fotografías

idénticas a las persona que la ostenta, y que tengo enfrente de mí, documentos que devuelvo en virtud de ser de su uso personal, dejando copias de su identificaciones en autos.

Acto seguido se le protesta a los comparecientes para que se conduzcan con verdad en la presente diligencias, advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad judicial, en términos del artículo 289 del Código Penal en vigor.

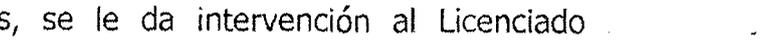
"...Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad se conduzca con falsedad, u oculte verdad al declarar en cualquier acto ante la autoridad, se impondrá prisión de seis meses a tres años..."

El cual refiere el que habiendo protestado ante autoridad se conduzca con falsedad se hará acreedor a una pena consistente en prisión de seis meses a tres años, y protestados que fueron por sus generales manifestaron:

La actor:  por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito. **Edad:** años de edad. **Estado civil** anterior al matrimonio que hoy se disuelve: soltera. **Originaria** de: este municipio de [redacted] Tabasco. **Instrucción escolar:** Licenciatura. **Ocupación:** Empleada de Petróleos Mexicanos. **Domicilio actual:** [redacted]
[redacted]
Religión: [redacted]

El demandad:  por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito. **Edad:** años de edad. **Estado civil,** anterior a este matrimonio: soltero, **Originario** de: la ciudad de [redacted] Tabasco. **Instrucción escolar:** Licenciatura truncada, carrera Técnica. **Ocupación:** Empleado del Congreso. **Domicili**
[redacted]

Religión: Ninguna.

Los comparecientes manifiestan en este acto que es su voluntad dar por terminado este juicio mediante convenio judicial, por lo que acorde a lo establecido por el numeral 39 fracción III 480 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, tomando en cuenta que la Juzgadora puede convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que dicte sentencia, para lograr la conciliación de sus intereses, se le da intervención al Licenciado  conciliador judicial adscrito al Juzgado, quien

manifiesta: al hacer propuestas de conciliación al presente litigio ambas partes llegaron a un arreglo conciliatorio, con el que dan por finiquitado el asunto de Divorcio necesario, encontrándose en la mejor disposición de formular convenio judicial, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

I. Expresan los comparecientes

y [redacted] se contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; el día uno de marzo de dos mil trece, bajo el régimen de sociedad conyugal.

II. Los comparecientes

A: [redacted], declaran bajo protesta de decir verdad que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre

[redacted] el cual es menor de edad, ya que su nacimiento aconteció el veinticinco de julio de dos mil trece.

Bajo estos antecedentes se procede a celebrar el presente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen los comparecientes

[redacted] y [redacted], que están de acuerdo con el divorcio voluntario.

SEGUNDA. Convienen los cónyuges divorciantes, que el menor [redacted] quedará de manera definitiva bajo la guarda y custodia de su progenitor [redacted] en el domicilio ubicado en calle [redacted]

Tabasco, conservando ambos progenitores la patria potestad sobre el citado menor.

TERCERA: La forma de convivencia del señor C. [redacted] con su menor hijo ANL [redacted] será un fin

de semana para cada progenitor, debiendo empezar con la convivencia el progenitor masculino a partir del viernes veintitrés del presente mes y año, a partir de las cinco de la tarde, debiéndolo regresar el día domingo a las veinte horas (ocho de la noche) al domicilio [redacted] donde menor habita con su progenitora, señalado en la cláusula que antecede; procurando la madre proporcionar todos los medios necesarios para que se dé la convivencia entre el menor y su progenitor.

CUARTA. Convienen los comparecientes [redacted] en cuanto a los periodos vacacionales, es decir fin de ciclo escolar, semana santa y vacaciones decembrinas, así como los días festivos; estos serán de manera compartida es decir un cincuenta por ciento para cada uno de sus progenitores; también convienen los divorciantes, que entre semana, dos días le corresponderán quedarse a su progenitor [redacted] con su menor

hijo previo aviso L
menor.

progenitora del citado

201

QUINTA. Los comparecientes

..., quedan obligados a respetar los derechos que tiene cada uno de ellos para convivir con su menor hijo, debiendo actuar con prudencia y madurez respecto a tales visitas y convivencia; por su parte el primero de los mencionado deberán acudir a sus visitas con educación y sin los efectos de ningún enervante o psicotrópico, ya que de no hacerlo ambas partes, procederán conforme a derecho; conviniendo en este acto que las visitas iniciaran a partir del presente viernes veintitrés del presente mes y año.

SEXTA: Manifiestan los comparecientes que respecto a los alimentos del progenitor

... proporcionará el equivalente al 20% de su salario base y demás prestaciones que devenga como empleado del Congreso del Estado de Tabasco, quien se desempeña como asistente, en la forma como le hagan pago de sus honorarios.

Así mismo, manifiesta el divorciante que cuando se encuentre laborando para la dependencia para la cual hoy presta sus servicios, este depositará en favor de su menor hijo representado por su progenitor

... el equivalente a 20 (veinte) salarios mínimos a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) de manera mensual, los que multiplicados hacen un total de \$1,460.8 (un mil cuatrocientos sesenta pesos con 80/100 moneda nacional) que deberá depositar en el departamento de consignaciones y pagos del Juzgado Paz de este Distrito Judicial.

SÉPTIMA. De igual forma, convenimos que la pensión alimenticia fijada tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en el Estado, salvo que el deudor alimentista demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor.

OCTAVA. Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia de su matrimonio, no adquirieron bienes muebles ni inmuebles; en tal razón no se hace liquidación alguna.

NOVENA. Manifiestan los divorciantes que durante el procedimiento, como después de ejecutoriado este convenio, la señora

S, tendrá como domicilio el ubicado

y el

tendrá como domicilio el

J, Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA: Manifiestan los comparecientes que se comprometen a respetarse mutuamente tanto en sus personas como en sus bienes, así como en sus papeles y con los familiares de cada uno de ellos, no ofenderse ni de hecho ni de palabra en los lugares tanto público como privado en donde se encuentren.

DÉCIMA PRIMERA. Solicitan las partes de común acuerdo, que por no contener el presente convenio cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y a la norma jurídica, se eleve el mismo a categoría de cosa juzgada, conviniendo en firmarlo en este acto.

Seguidamente de lo anterior y en uso de la voz la agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado dijo: **"Esta representación social es conforme con todas y cada una de las cláusulas plasmadas con anterioridad, por estar ajustadas a derecho". Así mismo la representante del DIF manifiesta que no tiene objeción que hacer valer al respecto**

Acto continuo, la ciudadana jueza ACUERDA:

PRIMERO. Visto el convenio formulado por las partes y que en este acto ratifican y toda vez que el mismo no contiene cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, a más de que en la celebración del mismo no hubo dolo, error, violencia, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento, tomando en consideración que la Representante Social Adscrita al Juzgado, ni la representante del DIF no se opuso a dicho convenio, **se aprueba el mismo íntegramente, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada**, por lo que en estas condiciones resulta procedente conceder la disolución del vínculo matrimonial que solicitan los promoventes

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre según acta de matrimonio número [REDACTED] a foja [REDACTED] inscrita en el libro [REDACTED] del [REDACTED] ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

TERCERO. En cuanto a la convivencia familiar del progenitor [REDACTED] en su menor hijo [REDACTED] será en los términos y condiciones prevista en la cláusula tercera del presente convenio.

CUARTO. En cuanto a los alimentos para el menor [REDACTED] éstos quedan establecidos en términos de la cláusula sexta del presente convenio.

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTO. Quedan los hoy divorciados en aptitud de celebrar nuevas nupcias, en razón de que estos se encuentra separados desde hace más de un año.

SEXTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 105, 144 fracción II inciso b) y 266 del código sustantivo civil en vigor y el diverso 509 de la ley adjetiva civil vigente, con oficio remítase copia certificada al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que al margen del acta de matrimonio, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el tribunal que lo declaró, así también para que levante el acta correspondiente, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en los tablas destinadas a tal efecto.

SÉPTIMO. Así como también, se deberá hacer la anotación marginal del presente convenio y que prevé el numeral 105 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en las actas de nacimiento de los divorciantes,

Tomando en cuenta que la divorciante no exhibió su acta de nacimiento, en tal razón se le concedió un término de cinco días a partir de la firma del presente convenio para que la exhiba.

OCTAVO. Se declara extinguida la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, en razón de que bajo protesta de decir verdad los divorciantes manifestaron que durante la vigencia del matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles.

NOVENO. Se comprometen los comparecientes a respetarse mutuamente tanto en sus personas como en sus bienes, así como en sus papeles y con los familiares de cada uno de ellos, no ofenderse ni de hecho ni de palabra en los lugares tanto público como privado en donde se encuentren.

DÉCIMO. Tomando en cuenta que los comparecientes

llegaron a un arreglo conciliatorio para dirimir sus diferencias en el presente juicio de Divorcio Necesario, así como también convinieron que quedara subsistente definitivamente la pensión alimenticia decretada en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en la cual se decretó el 20% por concepto de pensión alimenticia en favor del menor representado por su progenitora

que fue comunicado mediante oficio número de la misma fecha; en consecuencia, gírese oficio al Director de asuntos jurídicos y/o jefe del departamento de recursos humanos y/o Director de administración, ambos del H. Congreso del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en calle Independencia número 103 colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

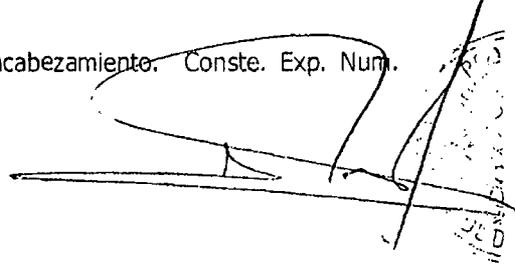
para que una vez que obre en su poder el citado oficio, sirva dejar subsistente el citado porcentaje de manera definitiva.

DÉCIMA PRIMERA. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.

Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, ratificándola en sus partes los que en ella intervinieron y firmando los comparecientes al margen y al calce para constancia, ante la suscrita jueza y secretaria judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.

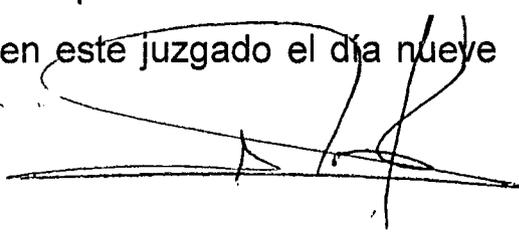


Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Num. 00483/2016.



108

RAZÓN SECRETARIAL. En veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, la secretaria judicial de acuerdos da cuenta a la Jueza, con el escrito presentado por _____, recepcionado en este juzgado el día nueve del citado mes y año. Conste.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

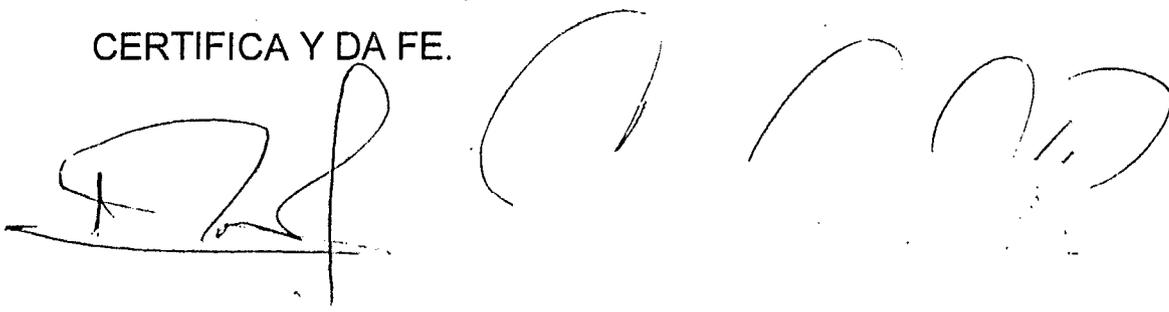
Único. Agréguese a los presentes autos, sin que surta efecto legal alguno el escrito suscrito por la actora _____ en razón de que las partes celebraron convenio judicial, y por ende se archiva el asunto como legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA

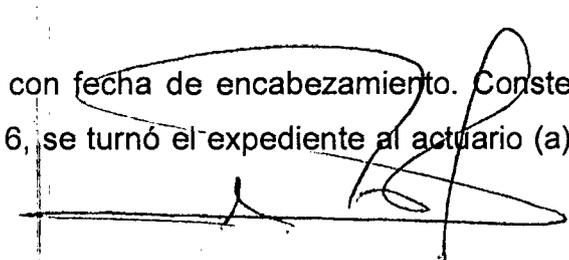
_____, **JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA**

_____, **CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**



Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. En 22 de septiembre de 2016, se turnó el expediente al actuario (a).

Conste. Exp. Núm: 483/2016



EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 22 DE Septiembre DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE FUE CEDULA DE NOTIFICACION EN LA LISTA DE LOS TERCEROS FECHA DEL DIA DE ESTE JUZGADO CONTENIENDO LOS DATOS DEL EXPEDIENTE EN ESTE FECHA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL ACUERDO DE FECHA 22 de Septiembre 2016 DEL PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. CONSTE ----- DOY FE



EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA 23 DE Septiembre DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE EN RAZON DE NO HABER COMPARECIDO LAS PARTES A FAVOR DESE DEL AUTO DE FECHA 22 de Septiembre DEL PRESENTE AÑO SE DA POR HECHA LA NOTIFICACION Y LE SURTE EFECTOS POR LISTA A LAS DOCE HORAS DEL DIA 23 de Septiembre DEL PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. CONSTE ----- DOY FE

EN 23 de Septiembre DEL AÑO 2016
DEVUELVO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA. CONSTE
DOY FE - EL ACTUARIO JUDICIAL -----

RAZON SECRETARIAL. En veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Secretaria Judicial da cuenta a la Juez, con el escrito suscrito por el licenciado [REDACTED] IDRENO [REDACTED], recibido el veintitrés de septiembre del presente año. Conste.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado

[REDACTED] con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe su acta de nacimiento número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto séptimo segundo párrafo del convenio celebrado de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, [REDACTED], CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.

En 27 de septiembre del 2016, se turnó el expediente al
actuario (a). Conste.

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 27 DE
Septiembre DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE FUE CEBADO
NOTIFICACIÓN EN LA LISTA DE LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO
CONTENIENDO LOS DATOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA PARA NOTIFICAR A LAS
PARTES EL ACUERDO DE FECHA 27 Septiembre DEL PRESENTE AÑO DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.
CONSTE ----- DOY FE

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA 28
DE Septiembre DE 2016 EL SUSCRITO ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HAGO CONSTAR QUE EN
RAZÓN DE NO HABER COMPARECIDO LAS PARTES A NOTIFICARSE DEL APLAZAMIENTO DE FECHA
27 DE Septiembre DEL PRESENTE AÑO SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN Y
LE SURTE EFECTOS POR LISTA A LAS DOCE HORAS DEL DIA 28 DE Septiembre DEL
PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES EN VIGOR. CONSTE ----- DOY FE

28 de Septiembre del año 2016
DEVUELVO EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA. CONSTE
DOY FE - EL ACTUARIO JUDICIAL